



BASES GENERALES

DE LAS

COMPETICIONES OFICIALES

Temporada 2010/2011

APROBADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE FECHA 7 DE JUNIO DE 2010



OFICINAS DE LA FEDERACIÓN DE BALONCESTO DE MADRID

SEDE CENTRAL DE LA F.B.M.

Edificio “El Barco” – Avda. Salas de los Infantes, nº 1
28034 MADRID
Telf.: 91.571.03.04 – Fax: 91.364.63.70
WEB: www.fbm.es

OFICINAS DE LAS DELEGACIONES ZONALES DE LA F.B.M. PARA LA TEMPORADA 2010/11.

SEDE ZONAL DE ALCORCÓN

Pdvo. Mpal. “Los Cantos”
Avda. de los Cantos, s/n (ALCORCÓN)
Telf.: 91.643.64.25 – Fax: 91.643.64.25

SEDE ZONAL DE FUENLABRADA

Pdvo. Mpal. “El Arroyo”
C/ Fuentesauco, s/n (FUENLABRADA)
Telf.: 91.690.88.59 – Fax: 91.690.88.59

SEDE ZONAL DE GETAFE

Pdvo. Mpal. “Juan de la Cierva”
Avda. Juan Carlos I, s/n (GETAFE)
Telf.: 91.683.95.07 – Fax: 91.683.95.07

SEDE ZONAL DE TORREJÓN DE ARDOZ

C/ Aragón, 6 (TORREJÓN DE ARDOZ)
Telf.: 91.677.90.70 – Fax: 91.677.83.49



0. INTRODUCCIÓN A LAS BASES

Las presentes normas son comunes para todas las competiciones organizadas por la Federación de Baloncesto de Madrid, en adelante FBM, salvo lo indicado en los Estatutos, Reglamento de Organización y Disciplinario y Bases Específicas de cada competición.

En periodos interasamblearios, la Asamblea General de la FBM delega en la Comisión Delegada la interpretación, desarrollo, ampliación y modificación de estas Bases, siempre en bien del Baloncesto de la Comunidad de Madrid y en cualquier caso, ajustándose a las funciones de la Asamblea General y de la Comisión Delegada determinadas en los Estatutos y Reglamentos de la FBM.

1. COMPETICIONES

La FBM organizará para la temporada 2010/11, siempre que existan las inscripciones mínimas necesarias, las siguientes competiciones:

- Competiciones por delegación de la FEB (1.1).
- Competiciones de la FBM y Serie Preferente del Programa de Deporte Infantil (DXTIF) (1.2).
- Competiciones organizadas por las Delegaciones Zonales de la FBM (1.3).
- Copa Federación (1.4).
- Otras competiciones (1.5).

1.1. COMPETICIONES NACIONALES ORGANIZADAS POR LA FBM

- A) Campeonato de 1ª División Nacional Masculina.
- B) Campeonato de 1ª División Nacional Femenina.

1.2. COMPETICIONES AUTONÓMICAS ORGANIZADAS POR LA FBM

1.2.1. Competiciones Senior.

- A) Torneos de la Comunidad de Madrid
 - A.1. XXVII Torneo de la Comunidad de Madrid de Baloncesto ACB
 - A.2. IX Torneo de Liga Femenina de la Comunidad de Madrid.
- B) II Torneo de la FBM de Liga EBA.
- C) Campeonato de 1ª División Autonómica Masculina
 - C.1.) 1ª División Autonómica Masculina Serie "A".
 - C.2.) 1ª División Autonómica Masculina Serie "B".
- D) Campeonato de 1ª División Autonómica Femenina.
- E) Campeonato de 2ª División Autonómica Masculina.
- F) Campeonato de 2ª División Autonómica Femenina.
- G) Campeonato Sub-21 Masculino Preferente.
 - G.1.) Sub-21 Masculino Serie "A1"
 - G.2.) Sub-21 Masculino Serie "A2"



1.2.2. Competiciones de Promoción y no Senior.

H) Con participación posterior en Campeonatos de España, Serie Preferente Programa DXTIF

H.1. Masculinos

- Junior Masculino Preferente (XL Campeonato de España).
- Cadete Masculino Preferente (XIII Campeonato de España).
- Infantil Masculino Preferente (XXXII Campeonato de España).

H.2. Femeninos

H.2.1.

- Junior Femenino Preferente (XXXI Campeonato de España).
- Cadete Femenino Preferente (XIII Campeonato de España).

H.2.2.

- Infantil Femenino Preferente (XXVII Campeonato de España).

I) Sin participación posterior en Campeonatos de España.

• Masculino.

- Sub-21 Masculino Federado
- Junior Masculino Federado
- Cadete Masculino Federado
- Infantil Masculino Federado”

• Femenino.

- Junior Femenino Federado
- Cadete Femenino Federado
- Infantil Femenino Federado

J) Competiciones de Serie Preferente del Programa de Deporte Infantil (DXTIF), sin participación en Campeonatos de España.

- Infantil 98 Masculino y Femenino (Preinfantil).
- Alevín 99 Masculino y Femenino (Minibasket).
- Alevín 2000 Masculino y Femenino (Preminibasket).
- Benjamín 2001 Masculino y Femenino (Preminibasket).
- Benjamín 2002 Masculino y Femenino (Preminibasket).
- Babybasket 2003 y anteriores Masculino y Femenino (Babybasket).

K) II Torneo Interciudades.

- Junior Masculino.



L) II Torneo de Centros Escolares Federados.

- Cadete Masculino y Femenino.

M) Fase Autonómica de la Serie Básica del Programa de Deporte Infantil DXTIF, sin participación posterior en Campeonatos de España.

- Cadete Masculino y Femenino Serie Básica
- Infantil Masculino y Femenino Serie Básica

1.3. COMPETICIONES ORGANIZADAS POR DELEGACIÓN DE LA FBM.

N) Competiciones organizadas por las Delegaciones Zonales de la FBM.

Las Delegaciones Zonales de la FBM podrán organizar cualquier tipo de competición siempre que tengan el reconocimiento y autorización de la FBM y siempre que respeten la normativa vigente y las condiciones generales que a continuación se especifican:

- Elaborar sus Bases de Competición que deberán ser aprobadas por la Comisión Delegada de la FBM.
- Los participantes deberán estar asegurados a través de una póliza de accidentes deportivos, según establece el Real Decreto 849/1993 de 4 de junio.
- Cumplimentar la Hoja de solicitud de inscripción con el número mínimo de jugadores exigidos por estas Bases, antes del 12 de noviembre de 2010 y dar de alta dichas licencias en la plataforma de gestión de la FBM (Intrafeb).
- Dar de alta los calendarios y publicar las clasificaciones y resultados de sus competiciones a través de la plataforma de gestión de la FBM (Intrafeb).

1.4. COPA FEDERACIÓN

La FBM podrá organizar la Copa Federación en aquellas categorías en las que por necesidades de programación tengan su finalización en el primer cuatrimestre del año 2011, especialmente en las competiciones Preinfantiles, Minibasket, Preminibasket y Babybasket.

Para poder tomar parte en ella, los Clubs deberán cumplimentar en todos sus extremos, el modelo de inscripción para esta competición, modelo que figura en los anexos de estas Bases y entregarlo en el Departamento de Competiciones en los plazos indicados, en cada una de las categorías, salvo en aquellas categorías en que por Bases Específicas esta Competición ya esté programada.

Las fechas de inscripción figurarán en las Bases Específicas de cada categoría.

La distribución de los grupos será elaborada por el Área Deportiva y el Departamento de Competiciones de esta Federación y entregada el día del Sorteo, todo ello de acuerdo con el número de inscripciones existentes.



La normativa que rija esta competición será la misma que figura en las Bases Específicas de cada categoría.

1.5. OTRAS COMPETICIONES

La FBM podrá organizar otras competiciones por iniciativa propia o a propuesta de los Clubs, Colegios, Entidades Deportivas públicas o privadas, siempre dentro del ámbito de las competiciones de la propia FBM.

2. FORMA DE JUEGO

En las Bases Específicas de las distintas competiciones figurará la forma de juego de cada una de ellas, que será aplicable hasta la finalización de la temporada, salvo que existieran modificaciones que pudiera aprobar la Comisión Delegada de la FBM según se establece en la introducción de estas Bases.

Además habrá que tener en cuenta lo siguiente:

1. En todos los encuentros de las categorías Cadete Federado, Infantil Federado, Infantil 98, Alevín y Benjamín, el acta del partido debe ser realizada por un representante del equipo local, pudiendo ocupar un lugar en la mesa de anotadores un representante del equipo visitante.
2. **En caso de suspensión de un encuentro antes del inicio del mismo, no será necesario que la alineación sea la misma que la que figura en el acta del encuentro suspendido, salvo que no se hubiera cumplido la norma del mínimo de jugadores disponibles para jugar, en cuyo caso, en la repetición del encuentro, aquel equipo que hubiera incumplido dicha norma sí deberá respetar la alineación existente en el acta del encuentro suspendido, que deberá coincidir obligatoriamente con los jugadores que estuvieran disponibles para jugar en dicho encuentro suspendido.**
3. A todos los efectos el partido comenzará oficialmente con un salto entre dos, en el círculo central, cuando el balón es palmeado legalmente por un saltador.
4. Teniendo en cuenta lo citado en el párrafo anterior, se considerará que un encuentro queda suspendido si, una vez iniciado el juego, éste no pudiera continuar por cualquier circunstancia justificada, si bien a efectos de alineaciones, aunque no hubiera comenzado el encuentro, si se hubiera cumplimentado el acta del partido, **se deberá tener en cuenta lo citado en el punto 2 de este apartado.**
5. En cualquier caso, aún no habiéndose iniciado o suspendido el encuentro, las incidencias de cualquier índole, se harán constar en el acta del encuentro al objeto de posibles actuaciones de la FBM y de sus órganos disciplinarios.

Las demás cuestiones sobre las reglas y forma de juego estarán recogidas en las Reglas de Juego editadas por esta FBM y en las Bases Específicas respectivamente.



3. PARTICIPACIÓN

Participarán en cada Competición y dentro de las categorías que les corresponda, los equipos que hayan formalizado su inscripción y cumplido todas las normas y requisitos establecidos por la FBM.

En cuanto a la denominación de los equipos se estará a lo dispuesto en el Artículo 5 del Reglamento de Organización de la FBM.

En cualquier fase de la competición (ya sea por sistema de liga, copa, eliminatoria o Play-Off), cuando existan 2 equipos del mismo Club o que entre ellos existan relaciones deportivas que reflejen vínculos de cualquier índole, no podrá modificarse de fecha el partido que ambos deban disputar por calendario. En el supuesto que, por razón de fuerza mayor, debidamente acreditada, deban modificarlo, deberán, en todo caso, adelantarlos de fecha. En caso de imposibilidad de adelantarlos, será la Federación la que fije la fecha para la celebración del mismo.

En las fases finales de las categorías con participación posterior en Campeonatos de España, no podrán participar dos equipos, aunque sean de distinto Club, entre los que existan relaciones deportivas que reflejen vínculos de cualquier índole entre los mismos, considerándose, de darse tal circunstancia, equipos de un mismo Club.

En caso de producirse la baja de algún equipo, y la FBM estimase oportuno cubrir su plaza, y no figurase en las Bases Específicas el procedimiento a seguir, se tendrá en cuenta las solicitudes de los Clubs, siempre por escrito y con entrada en la FBM en los plazos siguientes:

- 1) Hasta el día 9 de julio de 2010
- 2) 48 horas después de la publicación por parte de la FBM de la composición definitiva de los grupos nacionales.
- 3) El día antes de finalizar el plazo de inscripción de la categoría en la que solicite participar.
- 4) El día antes de la celebración del sorteo de la categoría en la que solicite participar.

El orden de preferencia entre los solicitantes y dentro de cada uno de los plazos anteriores, será el siguiente, siempre y cuando no vaya en contra de lo que se establezca en las bases específicas de cada categoría:

- Los seis primeros clasificados a continuación de los equipos ascendidos de categoría.
- Los descendidos de la categoría superior.
- Resto de equipos clasificados a continuación de los equipos ascendidos de categoría.
- Equipos de nueva inscripción.

Si existieran varios grupos con el mismo orden de clasificación, se celebrarán encuentros eliminatorios para determinar quien cubre las posibles vacantes.

Cualquier Club que solicite participar en cualquier categoría y posteriormente renunciase a ella, no podrá inscribir, en la misma temporada, ningún equipo de su Club en la categoría en que solicitó participar, independientemente del número de equipos inscritos por el Club en la mencionada categoría.



Es decir, si un Club solicita plaza para dos equipos de categoría Cadete, solicitando para uno de ellos o para los dos, plaza en Serie Preferente y posteriormente renunciase a esa/s plaza/s de Serie Preferente, ese Club no podrá inscribir en la categoría Cadete, ni en Serie Preferente, ni en Serie Federada, a ningún equipo en esa temporada.

Cualquier solicitud para participar en categoría superior a la que deportivamente corresponda a los equipos de un Club, se entenderá como inscripción formal pendiente de confirmación de plaza, debiendo tener previsto todo lo necesario, para que una vez confirmada la plaza formalice definitivamente su inscripción en el plazo máximo de 48 horas desde que se le notifique. En caso contrario se pasará a considerar la siguiente solicitud.

4. RENUNCIAS

- 4.1. La renuncia habrá de efectuarse, en todo caso, por escrito debiendo ir firmada por el Presidente del Club o por delegación podrá firmarla un representante del mismo, siempre que legalmente tenga poderes otorgados por el Presidente para ello.
- 4.2. Si la renuncia tuviese lugar en el plazo comprendido entre la jornada de finalización del Campeonato correspondiente y el 9 de julio de 2010, se considerará realizada en plazo, y por ello, el equipo renunciante conservará sus derechos a participar en la competición en que lo hizo durante la temporada anterior.
- 4.3. Si la renuncia se realizase con posterioridad al 9 de julio de 2010, se considerará realizada fuera de plazo, y por lo tanto, el equipo renunciante para poder competir deberá realizar la inscripción en la última categoría de las competiciones que organice esta Federación.
- 4.4. La renuncia fuera de plazo, a parte del efecto ya mencionado, conllevará el pago del importe de los gastos que dicha decisión pueda comportar a la organización federativa.
- 4.5. Los equipos que renuncien a participar en la categoría que les corresponda, a excepción de los incluidos en el apartado 4.2., para poder inscribirse de nuevo deberán hacerlo en la última categoría de las competiciones que organice la FBM.
- 4.6. Aquellos equipos que por retiradas de la competición superior, estuviesen en condiciones de ascender a la misma sin haberse clasificado para ello, podrán renunciar al ascenso, sin pérdida de la categoría que tuviesen, en los plazos que para cada caso determine la FBM.

5. INSCRIPCIONES

Para proceder a realizar las inscripciones de los Equipos que participarán en las competiciones oficiales de la FBM se podrá seguir el procedimiento existente hasta la fecha o de forma virtual “on line” mediante los procedimientos que se indiquen en su momento.

Para que un Club pueda ser autorizado a inscribirse en las competiciones organizadas por la FBM, además de los requisitos determinados en el punto 3 de estas Bases Generales, aquellos establecidos en los Estatutos y Reglamento de Organización de la FBM, así como en las Bases Específicas, deberá presentar en el plazo debido los siguientes documentos:



- A) Solicitud de inscripción del Club, según el modelo adjunto, firmada obligatoriamente por el Presidente del Club (Anexo 1.1.).
- B) Hoja de inscripción con los datos del Club, actualizados y de acuerdo con los que figuran en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid. **Deberá presentarse incluso cuando los datos de la nueva inscripción sean iguales a los de la pasada temporada.** (Anexo 1.2.).
- C) Hojas de inscripción de los equipos en las categorías en que han de formar parte. (Anexo 1.3.).
- Si estos equipos fueran de 1ª División Nacional Masculina o Femenina, además deberán presentar hojas de inscripción de al menos DOS equipos de base del mismo sexo del equipo Senior que inscriban (**que deberán ser obligatoriamente Junior, Cadete o Infantil**). En caso contrario se aplicarán las sanciones económicas previstas en el Reglamento Disciplinario de la FEB, pagando en cualquier caso una compensación mínima a la FBM de 6.000 euros, ó 3.000 euros por cada uno de los equipos de base no inscritos, cantidad que irá destinada a la financiación de las categorías de base. Este importe será independiente de las sanciones económicas que pudiera imponer la FEB.
 - Si estos equipos fuera de 1ª División Autonómica Masculina Serie “A” o 1ª División Autonómica Femenina, además deberán presentar hojas de inscripción de al menos DOS equipos de base del mismo sexo del equipo Senior que inscriban (que deberán ser obligatoriamente Junior, Cadete o Infantil) o pagar en la FBM una compensación económica de 4.000 euros, ó 2.000 euros por cada uno de los equipos de base no inscritos, cantidad que irá destinada a la financiación de las categorías de base.
- Se entenderá cumplida esta norma cuando los equipos inscritos participen en las competiciones determinadas en el punto 1.2. apartados H) e I) de estas Bases de Competición.
- Si algún equipo de base de los indicados en el punto anterior no llegara a participar o se retirara de las competiciones en las que se hubiera inscrito, el equipo de Primera División quedará automáticamente descalificado de la competición, salvo que abonen las cantidades previstas anteriormente.
- En la competición de 1ª División Autonómica Masculina Serie “B” no será necesaria la inscripción de equipos de base.
- D) Fotocopia por una sola vez de los Estatutos del Club, inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid, así como aquellos anexos que se hayan unido a dichos Estatutos, también registrados en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid.
- E) **Certificación de que el terreno de juego cumple con las condiciones mínimas exigidas por la Federación de Baloncesto de Madrid para la celebración de competiciones** (Anexo 1.8)
- F) Para que la inscripción se considere válida, los Clubs deberán tener satisfechas sus obligaciones económicas con esta Federación, así como abonar las cantidades que se recogen en el punto 6 de estas Bases (Régimen Económico).



Las fechas topes de inscripción, así como las fechas de sorteo, fechas de presentación de licencias y de comienzo de la competición se recogen en el anexo 2 de las Bases.

6. RÉGIMEN ECONÓMICO.

Todos los Clubs inscritos en la FBM deberán abonar las cantidades que se recogen en cada uno de los siguientes apartados.

Si se incumpliese con las obligaciones económicas (Inscripción, Licencias, Seguro Deportivo, Arbitrajes, etc.) la FBM, **superado el plazo establecido en el punto 6.3 de estas Bases, la FBM determinará la suspensión y pérdida de los encuentros que tuviesen que disputar el/los Club/s deudor/es, aún en caso de que los derechos fuesen abonados con posterioridad al acuerdo de suspensión y pérdida de los citados encuentros.**

En este caso el resultado de los encuentros que tuvieran que disputar el Club deudor será de 0-20 (con descuento de un punto en su clasificación) en contra de dicho club deudor.

Los acuerdos de suspensión y pérdida de los encuentros por impago serán irrevocables y se harán públicos en el tablón de anuncios de la FBM.

Así mismo la FBM, podrá solicitar la ejecución de los Avaluos depositados por el/los Club/s en la F.E.B. en caso de incumplimiento de las obligaciones económicas que estos tengan con esta FBM.

6.1. Fondo de Garantía

a) Clubs de nueva inscripción.

Deberán abonar a esta FBM la cantidad de 300 euros y avalar o entregar en efectivo el 50% de todos los gastos federativos estimados, de toda la temporada. Los 300 euros, en concepto de fondo de garantía, serán devueltos al finalizar la temporada, si el Club terminase su relación con la FBM y siempre que éste no tenga contraída ninguna deuda con esta FBM.

b) Clubs inscritos en anteriores temporadas.

Los Clubs que en temporadas anteriores hubieran depositado fondos de garantía, tendrán que actualizar los mismos, por lo que junto a la inscripción deberán abonar el importe que corresponda para proceder a actualizar dicho fondo de garantía hasta los citados 300 euros.

6.2. Inscripciones

Los Clubs abonarán por inscripción en la FBM, por cada equipo, las cantidades señaladas en los cuadros siguientes.

Estas inscripciones se abonarán en dos plazos, el primero al inscribir el equipo (AFILIACIÓN) y el segundo al retirar las licencias tramitadas (DILIGENCIAMIENTO DE LICENCIAS).

**6.2.1. Competiciones FEB****INSCRIPCIONES, LICENCIAS Y AVALES**

Las inscripciones de las competiciones FEB que a continuación se indican, deberán ser presentadas en la FBM, con toda la documentación correspondiente, avales y pago de las cuotas antes de las **13:00 horas del día 7 de julio de 2010.**

Los Clubs que hayan solicitado plaza en alguna de las competiciones que a continuación se indican, deberán presentar igualmente toda la documentación, avales y pago de las cuotas para dichas competiciones en la misma fecha indicada en el párrafo anterior.

CATEGORIA	AFILIACIÓN		DILIGENCIAMIENTO LICENCIAS		AVALES	
	A favor FEB	A favor FBM	A favor FEB	A favor FBM	A favor FEB	
					AVAL N-1	AVAL N-2
LIGA ACB	---	5.000,00	---	(1) 120,00	---	---
ADECCO ORO	40.000,00	4.000,00	Ver Cuadro	Ver Cuadro	200.000,00	18.000,00
ADECCO PLATA	32.000,00	3.000,00	Ver Cuadro	Ver Cuadro	120.000,00	18.000,00
LIGA EBA	900,00	1.500,00	Ver Cuadro	Ver Cuadro	16.500,00	8.500,00
LIGA FEMENINA	2.550,00	3.500,00	Ver Cuadro	Ver Cuadro	75.000,00	10.000,00
LIGA FEMENINA 2	1.300,00	2.000,00	Ver Cuadro	Ver Cuadro	9.500,00	6.000,00

Importes expresados en Euros

- (1) Deportistas Profesionales: En base a lo establecido en el Capítulo I – Sección 10, Artículo 7, Apartado 3 de la Ley 15/1994 del Deporte de la Comunidad de Madrid, todos los deportistas profesionales deberán estar federados.

Por ello dichos deportistas profesionales (jugadores, entrenadores, asistentes de equipo, Delegados de Campo, etc.) deberán tramitar sus correspondientes licencias en esta FBM abonando el importe que figura en el cuadro anterior, por cada una de las licencias tramitadas.

Inscripción para equipos procedentes de otras comunidades.

Con independencia de los importes recogidos anteriormente, los equipos procedentes de otras Comunidades que soliciten inscribirse en la FBM, en las categorías de ADECCO ORO, ADECCO PLATA, LIGA EBA, LIGA FEMENINA ó LIGA FEMENINA 2, independientemente de los informes a que haya lugar, podrán estar sujetos el año de su ingreso en esta FBM, al abono de una inscripción de 30.000 €.

Dicha cantidad se repartirá de la siguiente forma:

- El 50% se repartirá entre los Clubs de esta Federación que participen en la categoría en la que se inscriba el nuevo equipo.
- El 50% restante se destinará a subvencionar las categorías de base correspondientes.



Cesiones o enajenaciones de derechos y fusiones entre Clubs para participar en competiciones nacionales.

Atendiendo a lo establecido en el Reglamento General y de Competiciones de la FEB, los Clubs podrán enajenar o ceder en beneficio de otro Club los derechos a participar en competiciones nacionales.

Así mismo se podrán adoptar acuerdos de fusión, de constitución de un nuevo Club como consecuencia de una escisión, que den derecho a participar en competiciones nacionales.

Las notificaciones de estos acuerdos de cesión, enajenación, escisión o fusión deberán comunicarse a la FBM dentro del plazo de inscripción establecido para las respectivas competiciones, para su posterior traslado a la FEB. Transcurrido dicho plazo sin que se haya recibido la notificación, los Clubs perderán los derechos que hubiesen adquirido en el ámbito federativo, como consecuencia de los referidos acuerdos.

No se permitirán fusiones, escisiones, enajenaciones y cesiones de derechos, si así estuviese definido en las Normas Específicas de la competición en la que participen.

El Club resultante, o aquel que reciba los derechos, estará obligado a hacer efectivas las deudas que por razones deportivas tuviere el Club originario.

Las situaciones anteriormente citadas, para su aprobación por la FEB y con independencia de la documentación y actuaciones reglamentarias, llevarán aparejados el pago a la FEB de los importes que se establecen a continuación.

Liga ADECCO ORO	30.000 euros.
Liga ADECCO PLATA	24.000 euros.
Liga FEMENINA	18.000 euros.
Liga FEMENINA 2	12.000 euros.
Liga EBA	12.000 euros.

**DILIGENCIAMIENTO DE LICENCIAS DE LAS COMPETICIONES FEB**

ADECCO ORO	CUOTA FEB	CUOTA FBM	IMPORTE TOTAL
Documento de vinculación	35,00	35,00	70,00
Jugador Comunitario (*)	60,00	60,00	120,00
Jugador extranjero no Comunitario (*)	1.500,00	1.500,00	3.000,00
Preparador	110,00	110,00	220,00
Preparador extranjero (**)	2.650,00	2.650,00	5.300,00
Asistentes de equipo, Delegados, Médicos, Fisios, etc.	55,00	55,00	110,00
Directivos	55,00	55,00	110,00

(*) Más canon FIBA, si procede.

(**) En el caso de Preparador con nacionalidad extranjera, siempre que esté en posesión del Título de Entrenador Superior y empadronado durante el año en España, la cuota a abanar será la de preparador.

ADECCO PLATA	CUOTA FEB	CUOTA FBM	IMPORTE TOTAL
Documento de vinculación	35,00	35,00	70,00
Jugador Comunitario (*)	50,00	50,00	100,00
Jugador extranjero no Comunitario (*)	1.300,00	1.300,00	2.600,00
Preparador	95,00	95,00	190,00
Preparador extranjero (**)	2.255,00	2.255,00	4.510,00
Asistentes de equipo, Delegados, Médicos, Fisios, etc.	46,00	46,00	92,00
Directivos	46,00	46,00	92,00

(*) Más canon FIBA, si procede.

(**) En el caso de Preparador con nacionalidad extranjera, siempre que esté en posesión del Título de Entrenador Superior y empadronado durante el año en España, la cuota a abanar será la de preparador.



LIGA E.B.A.	CUOTA FEB	CUOTA FBM	IMPORTE TOTAL
Documento de vinculación	35,00	35,00	70,00
Jugador Comunitario (*)	40,00	40,00	80,00
Jugador extranjero no Comunitario	40,00	1.000,00	1.000,00
Preparador	76,00	76,00	152,00
Preparador extranjero (**)	2.170,00	2.170,00	4.340,00
Asistentes de equipo, Delegados, Médicos, Fisios, etc.	37,00	37,00	74,00
Directivos	37,00	37,00	74,00

(*) Más canon FIBA, si procede.

(**) En el caso de Preparador con nacionalidad extranjera, siempre que esté en posesión del Título de Entrenador Superior y empadronado durante el año en España, la cuota a abanar será la de preparador.

LIGA FEMENINA	CUOTA FEB	CUOTA FBM	IMPORTE TOTAL
Documento de vinculación	35,00	35,00	70,00
Jugadora Comunitaria (*)	46,00	46,00	92,00
Jugadora extranjera no Comunitaria (*)	1.200,00	1.200,00	2.400,00
Preparador	95,00	95,00	190,00
Preparador extranjero (**)	2.255,00	2.255,00	4.510,00
Asistentes de equipo, Delegados, Médicos, Fisios, etc.	46,00	46,00	92,00
Directivos	46,00	46,00	92,00

(*) Más canon FIBA, si procede.

(**) En el caso de Preparador con nacionalidad extranjera, siempre que esté en posesión del Título de Entrenador Superior y empadronado durante el año en España, la cuota a abanar será la de preparador.



LIGA FEMENINA 2	CUOTA FEB	CUOTA FBM	IMPORTE TOTAL
Documento de vinculación	35,00	35,00	70,00
Jugadora Comunitaria (*)	38,00	38,00	76,00
Jugadora extranjera no Comunitaria (*)	1.060,00	1.060,00	2.120,00
Preparador	78,00	78,00	156,00
Preparador extranjero (**)	2.240,00	2.240,00	4.480,00
Asistentes de equipo, Delegados, Médicos, Fisios, etc.	38,00	38,00	76,00
Directivos	38,00	38,00	76,00

(*) Más canon FIBA, si procede.

(**) En el caso de Preparador con nacionalidad extranjera, siempre que esté en posesión del Título de Entrenador Superior y empadronado durante el año en España, la cuota a abonar será la de preparador.

SEGURO DEPORTIVO LICENCIAS F.E.B.

A los importes anteriores, en cada categoría, habrá que incrementar la cantidad correspondiente al Seguro Deportivo y de Responsabilidad Civil, que deberán ser abonados a la FBM.

Estos importes son:

CATEGORIAS F.E.B.	SEGURO DEPORTIVO	R.C.	TOTAL
Jugadora Comunitaria (*)	36,90	0,75	37,65
Jugadora extranjera no Comunitaria (*)	36,90	0,75	37,65
Preparador	20,21	0,75	20,96
Preparador extranjero (**)	20,21	0,75	20,96
Asistentes de equipo, Delegados, Médicos, Fisios, etc.	20,21	0,75	20,96

**6.2.2. Competiciones FBM****AFILIACIÓN Y DILIGENCIAMIENTO DE LICENCIAS JUGADORES, ENTRENADORES Y ASISTENTES**

Categorías	Afiliación	DILIGENCIAMIENTO DE LICENCIAS								
		JUGADORES			ENTRENADORES			ASISTENTES		
		LIC.	SEG.	R.C.	LIC.	SEG.	R.C.	LIC.	SEG.	R.C.
1ª Div. Nac. Mas/Fem.	480,00	40,00	36,90	0,75	75,00	20,21	0,75	40,00	20,21	0,75
1ª Div. Aut. Mas. Sr. "A"	330,00	17,00	36,90	0,75	42,00	20,21	0,75	24,00	20,21	0,75
1ª Div. Aut. Mas. Sr. "B"	290,00	14,00	36,90	0,75	39,00	20,21	0,75	21,00	20,21	0,75
1ª Div. Aut. Fem.	330,00	17,00	36,90	0,75	42,00	20,21	0,75	24,00	20,21	0,75
2ª Autonómica	255,00	10,00	36,90	0,75	36,00	20,21	0,75	18,00	20,21	0,75
Sub-21 Masc. Pref. A1	210,00	9,00	36,90	0,75	33,00	20,21	0,75	16,50	20,21	0,75
Sub-21 Masc. Pref. A2	180,00	8,50	36,90	0,75	33,00	20,21	0,75	16,50	20,21	0,75
Sub-21 Masc. Fed.	160,00	8,00	36,90	0,75	33,00	20,21	0,75	16,50	20,21	0,75
Junior Pref. Masc. "A1"	180,00	7,00	36,90	0,75	24,00	15,58	0,75	12,00	15,58	0,75
Junior Pref. Masc. "A2"	153,00	6,50	36,90	0,75	24,00	15,58	0,75	12,00	15,58	0,75
Junior Pref. Fem. "A"	180,00	7,00	36,90	0,75	24,00	15,58	0,75	12,00	15,58	0,75
Junior Pref. Fem. "B"	153,00	6,50	36,90	0,75	24,00	15,58	0,75	12,00	15,58	0,75
Cadete Pref. Masc. "A1"	150,00	9,00	D.G.D	0,75	24,00	15,58	0,75	12,00	15,58	0,75
Cadete Pref. Masc. "A2"	128,00	8,00	D.G.D	0,75	24,00	15,58	0,75	12,00	15,58	0,75
Cadete Pref. Fem. "A"	150,00	9,00	D.G.D	0,75	24,00	15,58	0,75	12,00	15,58	0,75
Cadete Pref. Fem. "B"	128,00	8,00	D.G.D	0,75	24,00	15,58	0,75	12,00	15,58	0,75
Infantil Pref. Masc. "A1"	120,00	7,50	D.G.D	0,75	24,00	15,58	0,75	12,00	15,58	0,75
Infantil Pref. Masc. "A2"	102,00	7,00	D.G.D	0,75	24,00	15,58	0,75	12,00	15,58	0,75
Infantil Pref. Fem. "A"	120,00	7,50	D.G.D	0,75	24,00	15,58	0,75	12,00	15,58	0,75
Infantil Pref. Fem. "B"	102,00	7,00	D.G.D	0,75	24,00	15,58	0,75	12,00	15,58	0,75
Junior Federado	102,00	4,00	36,90	0,75	18,00	15,58	0,75	9,00	15,58	0,75
Cadete Federado	90,00	7,50	D.G.D	0,75	18,00	15,58	0,75	9,00	15,58	0,75
Infantil Federado	SUBV.FBM	7,00	D.G.D	0,75	18,00	15,58	0,75	9,00	15,58	0,75
Infantil 98	SUBV.FBM	1,80	D.G.D	0,75	12,00	15,58	0,75	9,00	15,58	0,75
Alevín 99 y 2000	SUBV.FBM	1,80	D.G.D	0,75	12,00	15,58	0,75	9,00	15,58	0,75
Benjamín 2001 y 2002	SUBV.FBM	1,80	D.G.D	0,75	12,00	15,58	0,75	9,00	15,58	0,75
BabyBasket	SUBV.FBM	1,80	D.G.D	0,75	12,00	15,58	0,75	9,00	15,58	0,75

Importes expresados en Euros.

Los **Directores Técnicos** abonarán una cuota de diligenciamiento de licencia de 13,20 euros, no quedando asegurados a través del Seguro de Accidentes Deportivo contratado por la FBM, salvo en aquellos casos en que el poseedor de la licencia lo solicite por escrito en el momento de darse de alta, con objeto de tramitar dicho seguro, debiendo abonar además el importe correspondiente al mismo.

Los **Delegados de Campo**, a excepción de los de las competiciones F.E.B. (Liga LEB, Liga EBA y Liga Femenina) que estarán sujetos a las tarifas de la F.E.B., abonarán una cuota de diligenciamiento de licencia de 3,00 euros, no quedando asegurados a través del Seguro de Accidentes Deportivo contratado por la FBM, salvo en aquellos casos en que el poseedor de la licencia lo solicite por escrito en el momento de darse de alta, con objeto de tramitar dicho seguro, debiendo abonar además el importe correspondiente al mismo.

Si existiera alguna modificación en el coste del Seguro Deportivo se repercutirá en los importes anteriores.

Para la atención médica de los asegurados, el interesado deberá retirar en la FBM el talón de asistencia médica correspondiente, cuyo coste es de 3,00 euros.



Si existiera alguna modificación en el coste de los talones de asistencia médica, se repercutirá en el importe anterior.

La MGD cubrirá las lesiones de los JUGADORES de las categorías Cadete, Infantil, Preinfantil, Alevín y Benjamín, **para lo cual los Clubs, además de dar de alta a sus equipos, jugadores y técnicos en la FBM, deberán dar de alta a los equipos y jugadores en la Oficina Virtual creada al efecto por la Comunidad de Madrid.** El coste de este seguro, es abonado por la Dirección General de Promoción Deportiva de la Comunidad de Madrid, a través del Programa de Deporte Infantil.

ASISA, o en su defecto la Compañía Aseguradora que determine la FBM, cubrirá las lesiones de los jugadores del resto de categorías, así como la de los entrenadores y asistentes de equipo, no cubriendo las de los Delegados de Campo expedidas por la FBM. El coste del seguro, así como el coste de los Talones de Asistencia Médica deberán ser abonados por los interesados o por sus correspondientes Clubs.

ASISA, o en su defecto la Compañía Aseguradora que determine la FBM, y la MUTUALIDAD GENERAL DEPORTIVA quedarán exentas de cualquier responsabilidad en aquellas lesiones que se pudieran producir en actividades realizadas al margen del Club por el que el deportista asegurado figure inscrito.

Los **jugadores Extracomunitarios** o **entrenadores Extracomunitarios** o de nacionalidad distinta de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, de las competiciones organizadas por la FBM deberán abonar además del importe reflejado en el cuadro anterior, la cantidad indicada en el cuadro siguiente:

DILIGENCIAMIENTO DE LICENCIAS DE JUGADORES Y ENTRENADORES
EXTRACOMUNITARIOS FBM

CATEGORIA	Jugador NO Comunit.	Entrenador NO comunit.
1ª DIV. NAC.	600,00	600,00
1ª DIV. AUT.	400,00	300,00
SUB-21 PREF. A1	400,00	300,00
SUB-21 PREF. A2	120,00	300,00
JUNIOR MASC. PREF. A1	400,00	300,00
JUNIOR MASC. PREF. A2	120,00	300,00
JUNIOR FEM. PREF. A	400,00	300,00
JUNIOR FEM. PREF. B	120,00	300,00
CADETE MASC. PREF. A1	200,00	300,00
CADETE MASC. PREF. A2	120,00	300,00
CADETE FEM. PREF. A	200,00	300,00
CADETE FEM. PREF. B	120,00	300,00
RESTO CATEG.	0	300,00

Importes expresados en Euros.

Aquellos equipos de las competiciones **Junior Masculino y Femenino Preferentes, que se clasifiquen para disputar los Play-Off de Octavos de Final**, abonarán en la FBM, además de las cantidades ya citadas anteriormente, el importe que corresponda hasta completar un total de **600 euros** por cada licencia de Jugador Extracomunitario que tenga suscrita licencia en dichos equipos.

Los **Árbitros y Oficiales de Mesa** adscritos al Comité de Arbitros de la FBM, para la obtención de su licencia, deberán abonar las cantidades indicadas en el cuadro siguiente:



DILIGENCIAMIENTO DE LICENCIAS DE ARBITROS Y OFICIALES DE MESA

CATEGORIAS	ARBITRO			OFICIAL DE MESA		
	LIC.	SEG.DEP.	R.C.	LIC.	SEG.DEP.	R.C.
A.C.B.	150,00	20,21	0,75	50,00	20,21	0,75
Liga LEB	100,00	20,21	0,75	40,00	20,21	0,75
Liga EBA	75,00	20,21	0,75	35,00	20,21	0,75
1ª NACIONAL	50,00	20,21	0,75	30,00	20,21	0,75
AUTONÓMICOS	40,00	20,21	0,75	30,00	20,21	0,75
ESCUELA	40,00	20,21	0,75	20,00	20,21	0,75

Importes expresados en Euros.

ASISA, o en su defecto la Compañía Aseguradora que determine la FBM, cubrirá las lesiones de los árbitros y oficiales de mesa de todas las categorías. El coste del seguro, así como el coste de los Talones de Asistencia Médica deberán ser abonados por los interesados.

Cesiones o enajenaciones de derechos y fusiones entre Clubs para participar en competiciones de la FBM.

Atendiendo a lo establecido en el Reglamento de Organización de la FBM, los Clubs podrán enajenar o ceder en beneficio de otro Club los derechos a participar en competiciones de la FBM.

Así mismo se podrán adoptar acuerdos de fusión, de constitución de un nuevo Club como consecuencia de una escisión, que den derecho a participar en competiciones de la FBM.

Las notificaciones de estos acuerdos de cesión, enajenación, escisión o fusión deberán comunicarse a la FBM dentro del plazo de inscripción establecido para las respectivas competiciones. Transcurrido dicho plazo sin que se haya recibido la notificación, los Clubs perderán los derechos que hubiesen adquirido en el ámbito federativo, como consecuencia de los referidos acuerdos.

No se permitirán fusiones, escisiones, enajenaciones y cesiones de derechos, si así estuviese definido en las Bases Específicas de la competición en la que participen.

El Club resultante, o aquel que reciba los derechos, estará obligado a hacer efectivas las deudas que por razones deportivas tuviere el Club originario.

Las situaciones anteriormente citadas, para su aprobación por la FBM y con independencia de la documentación y actuaciones reglamentarias, llevarán aparejados el pago a la FBM de los importes que se establecen a continuación.

1ª DIV. NACIONAL MAS. y FEM.	2.000 euros.
1ª DIV. AUT. MASC. "A" y "B"	600 euros.
1ª DIV. AUT. FEM.	600 euros.
SUB-21 PREFERENTE	400 euros.
JUNIOR PREFERENTE	300 euros.
CADETE PREFERENTE	200 euros.
INFANTIL PREFERENTE	100 euros.
OTRAS COMPETICIONES	50 euros.

Abonarán estas cantidades a la FBM aquellos equipos que reciban los derechos de participación en las competiciones citadas.



6.3 Compensaciones arbitrales a cargo de los Clubs.

La FBM comunicará a todos los Clubs el saldo de su cuenta el día 30 de cada mes, adjuntándose los movimientos producidos al final de cada mes.

Los Clubs deberán proceder obligatoriamente al pago del saldo deudor existente en el plazo de los 15 días siguientes a la fecha de notificación.

Si se incumpliese esta normativa, **inexcusablemente quedarán suspendidos los encuentros que el club deudor deba disputar en la jornada inmediata posterior, hecho que será comunicado por la FBM a los interesados y publicado en el Tablón de Avisos de la FBM para general conocimiento.**

7. ARBITRAJES.

7.1. La FBM a través de su Comité de Arbitros facilitará el servicio de arbitrajes que tan solo será doble en aquellas categorías que se determine expresamente en estas Bases, aprobadas por la Asamblea General.

7.2. El Comité de Arbitros de la FBM designará colegiados para las siguientes categorías, siendo el importe a pagar por los Clubs el que figura a continuación.

COMPENSACIONES DE ARBITRAJE A CARGO DE LOS CLUBS

CATEGORIA	TIPO DE ARBITRAJE	DERECHOS DE ARBITRAJE
1ª Div. Nac. Masculina	2 Arbitros y 3 Of. Mesa	252,00
1ª Div. Nac. Femenina	2 Arbitros y 3 Of. Mesa	218,20
Liga Universitaria Masc.	2 Arbitros y 3 Of. Mesa	252,00
Liga Universitaria Fem.	2 Arbitros y 3 Of. Mesa	218,00
1ª Div. Aut. Masculina Sr. "A"	2 Arbitros y 2 Of. Mesa	143,35
1ª Div. Aut. Masculina Sr. "B"	2 Arbitros y 2 Of. Mesa	125,25
1ª Div. Aut. Femenina	2 Arbitros y 2 Of. Mesa	111,10
2ª Div. Autonómica Masculina	2 Arbitros y 1 Of. Mesa	95,90
2ª Div. Autonómica Femenina	2 Arbitros y 1 Of. Mesa	79,85
Sub-21 Preferente Masc. Sr. "A1" Y "A2"	2 Arbitros y 2 Of. Mesa	88,90
Sub-21 Federado	2 Arbitros y 2 Of. Mesa	71,10
Junior Preferente Masc. Sr. "A1" y "A2"	2 Arbitros y 2 Of. Mesa	75,80
Junior Preferente Masc. Sr. "A2"	2 Arbitros y 1 Of. Mesa	65,70
Junior Preferente Fem. Sr. "A" y "B"	2 Arbitros y 2 Of. Mesa	75,80
Junior Preferente Fem. Sr. "B"	2 Arbitros y 1 Of. Mesa	65,70
Junior Masc. y Fem. Federado	1 Arbitros y 1 Of. Mesa	52,00
Cadete Preferente Masc. Sr. "A1"	2 Arbitros y 2 Of. Mesa	70,75
Cadete Preferente Masc. Sr. "A2"	2 Arbitros y 1 Of. Mesa	57,50
Cadete Preferente Fem. Sr. "A"	2 Arbitros y 2 Of. Mesa	70,80
Cadete Preferente Fem. Sr. "B"	2 Arbitros y 1 Of. Mesa	57,50
Infantil Preferente Masc. Sr. "A1"	2 Arbitros y 2 Of. Mesa	64,65
Infantil Preferente Masc. Sr. "A2"	1 Arbitro y 1 Of. Mesa	42,40
Infantil Preferente Fem. Sr. "A"	2 Arbitros y 2 Of. Mesa	64,65
Infantil Preferente Fem. Sr. "B"	1 Arbitro y 1 Of. Mesa	42,40
Cadete Federado	1 Arbitro	18,70
Infantil Federado e Infantil 98	1 Arbitro	18,70
Alevín y Benjamín y Babybasket	1 Arbitro	18,70



En la presente temporada 2010/2011, los Clubs abonarán el importe correspondiente al Arbitraje en los plazos establecidos en el punto 6.3., mientras que el importe correspondiente al Desplazamiento de los Árbitros y Oficiales de Mesa será calculado en cada categoría al final de cada mes, en función de los desplazamientos reales producidos por el equipo arbitral en cada categoría.

El importe total del desplazamiento de árbitros y oficiales de mesa de cada categoría será dividido a partes iguales entre todos los equipos de cada una de estas categorías y cargado en las cuentas de cada equipo mensualmente.

DESGLOSE DE LOS DERECHOS DE ARBITRAJE

CATEGORIA	ARB. PRI.	ARB. AUX.	OF.Mesa Anotador	OF.Mesa Crono	OF.Mesa 24"	Derechos Comité	TOTAL
1ª Div. Nac. Masculina	83,10	83,10	21,90	21,90	21,90	20,10	252,00
1ª Div. Nac. Femenina	69,70	69,70	20,20	20,20	20,20	18,20	218,20
Liga Universitaria Masc.	63,50	63,50	21,20	21,20	21,20	61,40	252,00
Liga Universitaria Fem.	53,00	53,00	18,20	18,20	18,20	57,40	218,00
1ª Div. Aut. Masc. Sr. "A"	37,35	37,35	26,25	26,25		16,15	143,35
1ª Div. Aut. Masc. Sr. "B"	32,30	32,30	24,25	24,25		12,15	125,25
1ª Div. Aut. Femenina	28,80	28,80	20,70	20,70		12,01	111,10
2ª Div. Aut. Masculina	27,25	27,25	31,30			10,10	95,90
2ª Div. Aut. Femenina	22,75	22,75	25,25			9,10	79,85
Sub-21 Pref. Mas. "A1" y "A2"	22,75	22,75	17,15	17,15		9,10	88,90
Sub-21 Federado	20,00	20,00	20,00			9,10	71,10
Junior Pref. Mas. "A1" y "A2"	18,70	18,70	15,15	15,15		8,10	75,80
Junior Pref. Mas. "A2"	18,70	18,70	20,20			8,10	65,70
Junior Pref. Fem. "A" y "B"	18,70	18,70	15,15	15,15		8,10	75,80
Junior Pref. Fem. "B"	18,70	18,70	20,20			8,10	65,70
Junior Federado	26,75		20,20			5,05	52,00
Cadete Pref. Mas. "A1"	16,70	16,70	15,15	15,15		7,05	70,75
Cadete Pref. Mas. "A2"	16,70	16,70	18,70			5,40	57,50
Cadete Pref. Fem. "A"	16,70	16,70	15,15	15,15		7,10	70,80
Cadete Pref. Fem. "B"	16,70	16,70	18,70			5,40	57,50
Infantil Pref. Mas. "A1"	15,15	15,15	14,15	14,15		6,05	64,65
Infantil Pref. Mas. "A2"	20,70		17,15			4,55	42,40
Infantil Pref. Fem. "A"	15,15	15,15	14,15	14,15		6,05	64,65
Infantil Pref. Fem. "B"	20,70		17,15			4,55	42,40
Cadete Federado	17,70					1,00	18,70
Infantil Federado	17,70					1,00	18,70
Inf.98, Alevín y Benjamín	17,70					1,00	18,70
Babybasket	17,70					1,00	18,70

Importes expresados en Euros

Las categorías Cadete Federado, Infantil Federado, Infantil 98, Alevín, Benjamín y Babybasket, son todas de arbitraje simple, sin oficial de mesa.



En todas estas categorías (Cadete Federado, Infantil Federado, Infantil 98, Alevín, Benjamín y Babybasket), siempre que se solicite la designación de anotador por parte del Club Local, y siempre que fuera posible su designación por parte del Comité de Arbitros de la FBM, con independencia del importe establecido en el cuadro anterior, se cargará al Club solicitante un recibo extra de 13,15 euros, de los cuales 12,15 euros corresponden al Oficial de Mesa y 1,00 euro a derechos de comité.

Del mismo modo siempre que se solicite por parte del Club Local la designación de 2 árbitros, y siempre que dicha petición pudiera ser atendida por el Comité de Árbitros, con independencia del importe establecido en el cuadro anterior, se cargará al Club solicitante un recibo extra por el importe total correspondiente a la categoría para la que se solicite.

En los encuentros de Fase Final por sistema de concentración, Final Four, Play-Off o Eliminatorias correspondientes a las categorías Cadete Federado, Infantil Federado, Infantil 98, Alevín y Benjamín serán designados 2 árbitros y 1 oficial de mesa, siendo el importe a abonar de 49,55 euros por encuentro, abonándose el desplazamiento de los árbitros y oficial de mesa a razón de 0,19 euros/km. por persona del equipo arbitral.

En las categorías Alevín, Benjamín y Babybasket Masculino y Femenino, el arbitraje será subvencionado al 50% por la FBM, siendo el importe a abonar por estos equipos en concepto de arbitraje el siguiente:

Derechos de Arbitraje	Derechos de Comité	Total a Pagar
<u>8,85</u>	1,00	<u>9,85</u>

Importes expresados en Euros

Igualmente el importe correspondiente al desplazamiento de los árbitros de estas categorías (Alevín y Benjamín) será calculado por categorías al final de cada mes, en función de los desplazamientos reales producidos por el equipo arbitral en cada categoría. El importe total del desplazamiento de árbitros de cada categoría será dividido a partes iguales entre todos los equipos de cada una de estas categorías y cargados en su cuenta mensualmente.

DEVOLUCIONES EN CASO DE AUSENCIA ARBITRAL

Teniendo en cuenta los criterios de designación, en caso de incomparecencia de algún miembro del equipo arbitral o la totalidad del equipo arbitral se devolverá al Club las cantidades que figuran en el cuadro siguiente.

Para proceder a la devolución que se indica, el Club afectado deberá presentar obligatoriamente solicitud de devolución en modelo oficial (Anexo 7 de las Bases), o mediante solicitud formal del Club indicándose claramente las incidencias habidas y los importes que se solicitan.

Dicha solicitud deberá tener entrada en la FBM dentro del ejercicio económico correspondiente al año en que se produjo la incomparecencia arbitral.



Bases de Competición de la F.B.M. – Temporada 2010/11

CATEGORIA	A Ausencia 1 Arbitro	B Ausencia 2 Arbitros	C Ausencia 1 Of. Mesa	D Ausencia 2 Of. Mesa	E Ausencia 3 Of. Mesa	F Ausencia Equipo Arb.
1ª Div. Nac. Masculina	41,55	166,20	10,95	32,85	65,70	252,00
1ª Div. Nac. Femenina	34,85	139,40	10,10	30,30	60,60	218,20
Liga Universitaria Masc.	31,75	127,00	10,60	31,80	63,60	252,00
Liga Universitaria Fem.	26,50	106,00	9,10	27,30	54,60	218,00
1ª Div. Aut. Masc. Sr. "A"	18,67	74,70	13,12	52,50		143,35
1ª Div. Aut. Masc. Sr. "B"	16,15	64,60	12,12	48,50		125,25
1ª Div. Aut. Femenina	14,40	57,60	10,35	41,40		111,10
2ª Div. Aut. Masculina	13,62	54,50	31,30			95,90
2ª Div. Aut. Femenina	11,37	45,50	25,25			79,85
Sub-21 Masc. "A1" Y "A2"	11,37	45,50	8,57	34,30		88,90
Sub-21 Federado	10,00	40,00	20,00			71,10
Junior Pref. Mas. "A1" y "A2"	9,35	37,40	7,57	30,30		75,80
Junior Pref. Mas. "A2"	9,35	37,40	20,20			65,70
Junior Pref. Fem. "A" y "B"	9,35	37,40	7,57	30,00		75,80
Junior Pref. Fem. "B"	9,35	37,40	20,20			65,70
Junior Federado	26,75		20,20			52,00
Cadete Pref. Mas. "A1"	8,35	33,40	7,57	30,30		70,75
Cadete Pref. Mas. "A2"	8,35	33,40	18,70			57,50
Cadete Pref. Fem. "A"	8,35	33,40	7,57	30,30		70,75
Cadete Pref. Fem. "B"	8,35	33,40	18,70			57,50
Infantil Pref. Mas. "A1"	7,57	30,30	7,07	28,30		64,65
Infantil Pref. Mas. "A2"	20,70		17,15			42,40
Infantil Pref. Fem. "A"	7,57	30,30	7,07	28,30		64,65
Infantil Pref. Fem. "B"	20,70		17,15			42,40
Cadete Federado	17,70					18,70
Infantil Federado	17,70					18,70
Infantil 98	17,70					18,70
Alevín y Benjamín	8,85					9,85
BabyBasket	8,85					9,85

Importes expresados en Euros

7.3. En caso de suspensión de un encuentro por inclemencias atmosféricas o causas de fuerza mayor, se abonará la cantidad de 5,00 € por persona del equipo arbitral asistente al mismo. En caso de celebrarse un segundo encuentro en el mismo terreno de juego, esta cantidad será de 5,00 € por persona del equipo arbitral asistentes y por cada uno de los encuentros suspendidos por el citado motivo.

El pago de estas cantidades corresponderá al equipo local como responsable de la suspensión al no disponer de terreno de juego cubierto.



Todos aquellos encuentros que se celebren fuera de la banda horaria establecida en el punto 17.3. conllevará el pago de 16,00 euros por cada miembro del equipo arbitral asistente al encuentro en concepto de dietas, así como el pago de un recibo de 6,00 €, en concepto de gastos por gestión administrativa.

- 7.4. El abono, por cualquier concepto, que los Clubs deban efectuar a los árbitros y oficiales de mesa, será siempre a través de la FBM, estando prohibido cualquier pago a los colegiados en el terreno de juego.
- 7.5. El Comité de Arbitros de la FBM hará pública, la lista de colegiados de cada categoría **al principio de temporada.**
- 7.6. Todos los encuentros que sean de carácter oficial o amistoso, **los cuales deberán ser previamente autorizados por la FBM** y que se disputen dentro del ámbito de la Comunidad de Madrid, deberán ser dirigidos única y exclusivamente por Colegiados pertenecientes al Comité de Árbitros de la FBM y siempre previa solicitud a la FBM con al menos 15 días de antelación a la celebración de dichos encuentros.
- 7.7. En caso de que al dorso del acta, o informe complementario del árbitro, figuren incidencias o haya retirada de licencias, será responsabilidad del árbitro principal que el acta, informe o licencias se encuentren en la FBM antes de las 19:30 horas del martes siguiente a la celebración del mismo. **En caso de Play-Off, Eliminatorias o Fases Finales, el acta o informe o licencias se deberán encontrar en la FBM antes de las 19:30 horas del primer día hábil posterior a la celebración del encuentro.**

El resto de actas podrán enviarse por correo, entendiéndose cumplida la normativa de remisión de actas siempre que sea recibida en la FBM antes de las 19:30 horas del viernes siguiente a la celebración del encuentro y si este fuera festivo el primer día hábil posterior.

En caso de suspensión del encuentro el Árbitro principal deberá informar obligatoriamente a la Federación, a través del Comité de Árbitros a la mayor urgencia posible, y siempre antes de las 12:00 horas del primer día hábil posterior a la celebración del mismo.

En caso de incumplirse la normativa establecida en los dos párrafos anteriores, y con independencia de las sanciones disciplinarias a que hubiera lugar, el árbitro principal del encuentro sufrirá un descuento sobre los derechos de arbitraje en la cuantía que determine el reglamento disciplinario de la FBM.

- 7.8. Los **resultados de los encuentros** deberán ser facilitados por el árbitro principal **inmediatamente a la finalización de cada encuentro**, mediante **mensaje SMS**.

Las instrucciones para el envío de los mensajes SMS se darán a los árbitros al inicio de cada temporada.

El coste de dichos SMS, será abonado por la FBM a los árbitros principales de los encuentros en la oportuna liquidación de cada mes.

No será válido ningún otro sistema de comunicación. En caso de incumplimiento, por parte del árbitro principal, de la obligación de comunicar los resultados de los encuentros a la finalización de los mismos, se aplicará lo dispuesto en el Artículo 48 del Reglamento Disciplinario de la FBM.



7.9. Para la presente temporada se fija en 0,19 euros/km. por persona del equipo arbitral, el importe de las dietas de desplazamiento.

Habrá que tener en cuenta que todos los árbitros y oficiales de mesa estarán asignados a una localidad, zona o delegación, y que los desplazamientos a los encuentros que arbitren dentro de su localidad, zona o delegación serán abonados a un importe fijo, importe que se establece más adelante, abonándose en el resto de los casos el desplazamiento a razón de 0,19 euros/km.

Importes fijos a abonar a los Arbitros y Oficiales de Mesa en concepto de Desplazamiento.

Cuando un árbitro u Oficial de Mesa resida en la misma localidad, zona o delegación en la que haya sido designado, percibirá como compensación por el desplazamiento interno las siguientes cantidades:

MADRID CAPITAL 3 €.
MUNICIPIOS DE MÁS DE 40.000 HABITANTES 2 €.

No se abonará compensación por desplazamiento interno cuando el árbitro u oficial de mesa resida en la misma localidad en la que haya sido designado y esta localidad tenga menos de 40.000 habitantes.

Cuando un árbitro u oficial de mesa resida en localidad distinta de la que haya sido designado, recibirá como compensación por el desplazamiento la cantidad de 0,19 euros/km.

8. EDADES Y CATEGORÍAS.

CATEGORÍAS	MASCULINAS	FEMENINAS
SENIOR	1992 y anteriores	1.992 y anteriores
SUB-21	1990 – 1991 - 1992	---
JUNIOR	1.993 – 1.994	1.993 – 1.994
CADETE	1.995 – 1.996	1.995 – 1.996
INFANTIL	1.997 – 1.998	1.997 – 1.998
PREINFANTIL INFANTIL 99	1.998	1.998
MINIBASKET ALEVÍN 99	1.999	1.999
PREMINIBASKET ALEVÍN 2000	2000	2000
PREMINIBASKET BENJAMÍN 2001	2.001	2.001
PREMINIBASKET BENJAMÍN 2002	2.002	2.002
BABYBASKET	2.003 y 2004	2.003 y 2004



9. LICENCIAS

9.1. Clases de Licencias.

A) JUGADORES

SENIOR

- 1ª División Nacional Masculina
- 1ª División Autonómica Masculina Sr. "A"
- 1ª División Autonómica Masculina Sr. "B"
- 2ª División Autonómica Masculina
- 1ª División Nacional Femenina
- 1ª División Autonómica Femenina
- 2ª División Autonómica Femenina
- Sub-21 Masculino

JUNIOR MASCULINO Y FEMENINO

CADETE MASCULINO y FEMENINO

INFANTIL MASCULINO Y FEMENINO

PREINFANTIL

- Infantil 98 Masculino y Femenino

MINIBASKET

- Alevín 99 Masculino y Femenino

PREMINIBASKET

- Alevín 2000 Masculino y Femenino
- Benjamín 2001 Masculino y Femenino
- Benjamín 2002 Masculino y Femenino

BABYBASKET

- Babybasket (2003 y anteriores).

B) ENTRENADORES

C) DIRECTORES TÉCNICOS

D) ASISTENTES DE EQUIPO

E) DELEGADOS DE CAMPO

F) ARBITROS Y OFICIALES DE MESA

Las licencias de los Delegados de Campo y Directores Técnicos no están aseguradas a través del Seguro de Accidentes Deportivo contratado por esta FBM, salvo en aquellos casos que el titular de la licencia lo solicite por escrito en el momento de darse de alta, con objeto de tramitar dicho seguro, debiendo abonar para ello el importe correspondiente.

9.2. Diligenciamiento, forma y plazo.

1. Todos los Clubs deberán presentar en la FBM, al menos **8 licencias de jugador y 1 de entrenador por equipo**, con al menos 15 días de antelación al comienzo del Campeonato (fecha tope que se indica en el anexo 2 de estas Bases), y si este fuera festivo el primer día hábil anterior.



En las competiciones **Minibasket y Preminibasket (Alevín y Benjamín)** se deberán presentar en la FBM al menos **9 licencias de jugador y 1 de entrenador por equipo**, con al menos 15 días de antelación al comienzo del Campeonato (fecha tope que se indica en el anexo 2 de estas Bases), y si este fuera festivo el primer día hábil anterior.

Los equipos que no presenten el mínimo de licencias indicadas con al menos 15 días de antelación al inicio del Campeonato, salvo que las Bases Específicas de cada categoría establezcan otro plazo, llevarán consigo un recargo en los derechos de diligenciamiento que será:

PLAZO		RECARGO
Entre 14 y 11 días	Entre lunes y jueves de la semana anterior al inicio de la Competición.	15%
Entre 10 y 5 días	Entre el viernes de la semana anterior al comienzo de la Competición y el miércoles de la misma semana en al que comienza la Competición.	25%

No podrá ser tramitado ningún equipo que se presente con posterioridad a los plazos indicados anteriormente, siendo responsabilidad única y exclusiva del Club.

Así mismo, y excepto lo dispuesto para las Competiciones FEB, para proceder a la tramitación de licencias de jugadores, entrenadores, asistentes de equipo, etc. que deban participar en la 1ª Jornada de la Competición de cualquier categoría, con independencia de cumplir lo dispuesto en el cuadro anterior para el resto del equipo, el resto de solicitudes de licencias deberán haber tenido entrada en la FBM como máximo el miércoles anterior a la fecha de celebración del encuentro.

En caso de depositarse la solicitud de licencia en la Federación con posterioridad al plazo indicado, la FBM no garantiza su expedición, y en caso de que el jugador, entrenador, asistente de equipo, etc. se inscriba en el acta del encuentro, será el Club el único responsable de que cumpla con todas las normas en vigor para poder participar, exponiéndose a la pérdida del encuentro por alineación indebida o incumplimiento de los requisitos establecidos para la tramitación de licencias. Así mismo deberá hacer frente al pago de la sanción impuesta en el punto 11.1.2.

En aquellas categorías que tengan continuidad en Fases de Sector, Interautonómicas o Campeonatos de España, no será diligenciada ninguna licencia de Jugador/a con posterioridad al **28 de febrero de 2011** a las 12:00 horas, momento en el que deberá estar en poder de la FEB toda la documentación correspondiente a la licencia a tramitar.

En este sentido habrá que tener en cuenta que tampoco se permitirá que estos equipos que tengan continuidad en Fases de Sector, Interautonómicas o Campeonatos de España alineen jugadores de las categorías o competiciones inmediatamente inferiores a estos equipos, que hayan tramitado licencia con posterioridad al plazo indicado en el párrafo anterior, ni en la Competición Autonómica ni en las diferentes Fases de Campeonato de España. En ese caso incurrirían en alineación indebida siendo sancionados conforme a lo dispuesto en el Reglamento Disciplinario en lo referente a alineaciones indebidas.



2. En Primera División Nacional Masculina y Femenina no será diligenciada ninguna licencia de jugador/a con posterioridad al día **28 de febrero de 2011 a las 12:00 horas**, momento en el que deberá estar en poder de la FEB toda la documentación correspondiente a la licencia a tramitar.
3. En el resto de competiciones Nacionales, igualmente no será diligenciada ninguna licencia de jugador/a con posterioridad al día **28 de febrero de 2011 a las 12:00 horas**, momento en el que deberá estar en poder de la FEB toda la documentación correspondiente a la licencia a tramitar.

Una vez finalizado el plazo para inscribir licencias en cualquier categoría Nacional o Fases de Campeonatos de España, no se permitirá la alineación de ningún jugador de categoría inferior cuya documentación no esté presentada antes de finalizar el mencionado plazo de inscripción.

A efectos de **plazos de diligenciamiento** de licencias de jugadores/as que desciendan de categoría durante la misma temporada de Liga ACB, ADECCO ORO, ADECCO PLATA, LIGA EBA, LIGA FEMENINA y LIGA FEMENINA 2 a 1ª NACIONAL y de 1ª NACIONAL a cualquiera de las competiciones SENIOR autonómicas se estará a lo dispuesto por la FEB.

Para el resto de competiciones la fecha tope de tramitación de licencias será el día **31 de marzo de 2011**.

4. Los jugadores y técnicos que participen **por primera vez** en cualquier competición organizada por la FBM, al entregar la SOLICITUD DE LICENCIA para su diligenciamiento deberán presentar obligatoriamente, para justificar su edad, una fotocopia del DNI o del Pasaporte individual.
5. El Seguro Deportivo tendrá validez desde el momento de la expedición de la licencia por la FBM, hasta el día 30 de junio de 2011.
6. Las tasas del Seguro Deportivo se especifican en el cuadro de diligenciamiento de licencias.
7. Solo se podrán diligenciar licencias por equipos del mismo Club, es decir, jugador y asistente de equipo, jugador y entrenador, asistente de equipo y entrenador, jugador y director técnico, asistente de equipo y director técnico, entrenador y director técnico, etc. pero siempre del mismo Club. **Quedan excluidas de esta condición las licencias de Delegados de Campo.**

Exclusivamente se podrán diligenciar licencias por diferentes Clubs en el siguiente caso:

- Aquel federado que participe como JUGADOR o ENTRENADOR en categorías JUNIOR o SUB-21 o SENIOR de un Club, podrá diligenciar una UNICA licencia de ENTRENADOR por diferente Club, siempre que esta licencia de entrenador se tramite en categoría JUNIOR FEDERADO, CADETE FEDERADO, INFANTIL FEDERADO, INFANTIL 98, ALEVIN o BENJAMIN.

Salvo para tramitar licencia de Delegado de Campo, en ningún otro caso se podrán diligenciar licencias por equipos de diferentes Clubs, no pudiéndose tampoco diligenciar licencia por equipos de diferentes Clubs y de la misma categoría.

8. Para la tramitación de un duplicado de una licencia, el Club deberá abonar nuevamente el importe de diligenciamiento de la licencia.



9.3. Cambio de Licencias.

Excepto lo dispuesto para las competiciones de 1ª División Nacional Masculina y Femenina o superiores, en el curso de una misma temporada, un jugador que haya sido alineado y haya jugado no podrá cambiar de equipo salvo cuando el nuevo equipo participe en categoría superior a la de aquel en el que estaba militando. Esta norma se tendrá en cuenta incluso cuando el cambio de licencia se realice dentro del mismo Club. En el caso de que el cambio de licencia suponga un cambio de Club será necesario presentar baja de la licencia del Club de origen y presentar la carta de baja reglamentaria.

Así mismo cabe señalar que en aquellos casos en que un Club tenga más de un equipo en una misma categoría, sus jugadores y técnicos sólo podrán alinearse en el equipo por el que suscribieron licencia, permitiéndose la alineación de los jugadores en el equipo de categoría inmediata superior en las condiciones y con las limitaciones establecidas en los apartados 11.2. y 11. 3 de estas Bases.

En el curso de la misma temporada, un jugador podrá diligenciar licencia por un equipo de distinto Club y en la misma categoría a la del equipo en el que hubiera militado, cuando este equipo en el que militaba hubiera causado baja en la competición, por retirada del mismo, o por expediente disciplinario.

Aquellos jugadores que se vieran afectados por lo recogido en el párrafo anterior y que hayan participado en Series Preferentes de las categorías SUB-21, JUNIOR, CADETE o INFANTIL o en el caso de la PRIMERA DIVISIÓN AUTONOMICA MASCULINA Sr. "A", sólo podrán tramitar licencias por otro equipo de la misma Serie.

En las competiciones de Primera División Nacional Masculina y Femenina se autorizará a un jugador/a el cambio de equipo, cualquiera que sea su categoría, en los plazos y condiciones establecidos por la FEB, teniendo en cuenta el plazo previsto como fecha tope que será el día **28 de febrero de 2011 a las 12:00 horas.**

En cualquiera de estos casos, debe siempre obtener previamente la baja de su licencia, y la desvinculación del Club y la carta de baja en caso de cambio de Club.

9.4 Número de Licencias.

1. El número máximo de licencias de jugador que pueden tener un equipo es de 12 en todas las categorías, excepto en las competiciones del apartado **I) de esta Bases (Junior, Cadete e Infantil Federado), en las que se podrán diligenciar hasta 15 licencias** y las del apartado J) (Infantil 98, Alevín y Benjamín), en las que se podrán diligenciar hasta 20 licencias.
2. En las Bases Específicas de las categorías Senior, figurarán las limitaciones de licencias que por razón de edad pueden existir.
3. En todas las categorías, todo equipo podrá fichar cuatro jugadores más para cubrir las bajas que se produzcan en el transcurso de la temporada, respetando siempre el cupo máximo de licencias permitidas a que se hacen mención en el punto 9.4. apartado 1.



9.5. Bajas por retiradas de equipos.

En caso de que un equipo se retirase de la competición antes del inicio de la temporada, o en el transcurso de la misma, las licencias de jugadores, entrenadores, asistentes de equipo, etc. de dicho equipo deberán ser entregadas en la FBM para proceder a cursar la baja de todos los componentes de dicho equipo.

Aquellos jugadores que se vieran afectados por lo recogido en el párrafo anterior podrán diligenciar licencia por un equipo de distinto Club y en la misma categoría a la del equipo en el que hubieran militado, siempre que obtengan la carta de libertad, teniéndose en cuenta que aquellos jugadores que hayan participado en Series Preferentes de las categorías SUB-21, JUNIOR, CADETE o INFANTIL o en el caso de la PRIMERA DIVISIÓN AUTONÓMICA MASCULINA Sr. "A", sólo podrán tramitar licencias por otro equipo de la misma Serie.

10. HOJA DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE LICENCIAS.

Se denomina **HOJA DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE LICENCIAS** al documento en el que se relacionan los datos básicos del equipo que se inscribe y la relación de los componentes del mismo para la competición en la que se ha inscrito.

Deberá recogerse en la HOJA DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE LICENCIAS, las fotografías originales actualizadas de todos los jugadores y técnicos relacionados, debiendo acompañarse archivo digital de todos los componentes del equipo que figuran inscritos en él.

En dicha HOJA DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE LICENCIAS deberá hacerse constar el nombre y nº de colegiado médico que declara apto al Jugador para la práctica del baloncesto, en su categoría y en una categoría inmediata superior, debiendo custodiar el propio Club la FICHA DE INSCRIPCIÓN DE CADA DEPORTISTA donde figure la certificación médica de aptitud física. De la misma forma en esta FICHA DE INSCRIPCIÓN DE DEPORTISTAS Y/O TÉCNICOS, constarán las firmas de los interesados, autorizando a la tramitación de su licencia y las autorizaciones del padre, madre o tutor en caso de jugadores o técnicos menores de edad. Esta FICHA DE INSCRIPCIÓN DE DEPORTISTAS, podrá ser requerida al Club en cualquier momento por esta FBM.

Los modelos de HOJA DE INSCRIPCIÓN DE LICENCIAS como de FICHA DE INSCRIPCIÓN DE DEPORTISTAS pueden obtenerse en las oficinas de la FBM o bien descargarse en la Web de la FBM.

El Archivo digital en formato JPEG con las fotografías de los componentes del equipo, de forma individualizada y con un tamaño **máximo de 32 kb** por fotografía y denominadas con el DNI de cada componente, deberá entregarse en el departamento de licencias de la FBM, al mismo tiempo que se presenta la hoja de solicitud de inscripción de licencias, o bien puede remitirse previamente a la presentación de la hoja de solicitud de inscripción de licencias, a la siguiente dirección de correo electrónico: licencias@fbm.es

Las fotografías contenidas en la HOJA DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE LICENCIAS, deberán coincidir con las del archivo digital contenido en el CD a entregar en la FBM.

En caso de incumplimiento de estas normativas la FBM no garantiza la expedición de las licencias, corriendo por cuenta del Club los gastos de no presentación de licencias en los plazos establecidos el



punto 9.2.1 y las sanciones a que hubiera lugar recogidas en el punto 11.1.2. de estas Bases, quedado expuesto, en caso de ser alineados, a incurrir en alineaciones indebidas y por consiguiente la pérdida del encuentro por incumplimiento de los requisitos establecidos para la tramitación de licencias.

En aquellos casos que fuese necesario, en las oficinas de la FBM, se pondrá a disposición de los Clubs, los medios necesarios para poder realizar la digitalización de las fotografías.

La HOJA DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE LICENCIAS deberá ir firmada por un responsable del mismo, indicando nombre y dos apellidos y nº de DNI del firmante en nombre y representación del Club, entendiéndose como declaración formal de la veracidad de los datos que figuran relacionados, así como que los deportistas inscritos puedan suscribir licencias por dicho equipo (tener la edad adecuada a la categoría, presentar las correspondientes cartas de baja en caso de necesidad, disponer de la autorización paterna, declaraciones juradas, **fotocopias de los DNI sólo en caso de jugadores que tramiten licencia por primera vez en las competiciones de la FBM y hayan pasado el oportuno reconocimiento médico habiendo sido declarado aptos**, así como cualquier otro requisito formal que fuera necesario para la tramitación de las licencias).

Desde el momento de su entrada en la FBM, el único responsable de la veracidad de los datos que figuran en la HOJA DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE LICENCIAS y la documentación adjunta **y la que quede en poder del Club, será el Club.**

11. JUGADORES.

1. Es jugador la persona natural que practica el baloncesto y ha suscrito la correspondiente licencia federativa para ello. Con la firma de dicha solicitud de licencia y contrato si lo hubiere, establecido al efecto, queda vinculado a su Club y sujeto a la disciplina de la FBM.
2. Para que un jugador pueda suscribir la solicitud de licencia deberá reunir los requisitos siguientes:
 - a) Ser español o poseer la nacionalidad de alguno de los estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo. Asimismo, también podrán suscribir licencia los jugadores **extranjeros no comunitarios en los términos y condiciones establecidos en el Reglamento General y de Competiciones de la Federación Española de Baloncesto y que cumplan con las condiciones económicas dispuestas en el punto 6.2.2. de estas Bases.**
 - b) No tener compromiso vigente con ningún otro Club o Federación.

En este sentido será necesario presentar en la FBM la siguiente documentación:

1.- Carta de Libertad del Club de procedencia, en caso de cambiar de Club.

2.- El Transfer correspondiente expedido por la Federación Nacional de procedencia o por FIBA, siguiendo el procedimiento articulado en la normativa FIBA que regula las transferencias internacionales. Este Transfer será igualmente exigido en las transferencias internacionales de jugadores comunitarios.



Además será necesario abonar el Canon FIBA para la inscripción de jugadores extranjeros (comunitarios y no comunitarios), en la cuantía dispuesta por FIBA, certificando la realización de ese pago mediante transferencia a la cuenta corriente indicada por la FEB.

En cumplimiento del trámite de concesión del transfer internacional requerido anteriormente, la FEB proporcionará un modelo de solicitud reglado, para su cumplimentación por parte del club solicitante.

Será responsabilidad única y exclusiva del Club que tramite la licencia el cumplimiento de lo anterior, **debiendo éste asumir las sanciones que pudiera imponer FIBA en caso de incumplimiento.**

En caso de que el Jugador no haya participado en ninguna competición fuera del ámbito del territorio Español, el Club deberá aportar a la FBM certificación de esta situación firmada por el **Presidente de la Federación Nacional de Procedencia y a efectos de la FEB lo que ésta requiera conforme a su normativa y la normativa FIBA.**

Aquellos equipos que se encontrasen en situación irregular por incumplimiento del trámite de presentación de la documentación exigida en este apartado, en especial en lo que se refiere al Transfer FIBA, o bien porque la documentación presentada sea fraudulenta, serán descalificados ocupando el último lugar en la clasificación de su categoría, ocupando el lugar de estos equipos descalificados aquellos que le sigan en la clasificación y hayan cumplido con la normativa vigente.

3. Los equipos que participen en competiciones oficiales con **Jugadores Extracomunitarios y/o NO SELECCIONABLES** estarán sujetos, a las condiciones económicas recogidas en el apartado 6.2.2 de estas Bases, así como a las condiciones y limitaciones que establezca el Reglamento General y de Competiciones de la FEB y las normas Específicas de la FEB.

En este sentido la Comisión Delegada, por mandato de la Asamblea General podrá determinar y regular, durante la temporada, las condiciones en las que deban participar los equipos de aquellas competiciones que tengan continuidad en Campeonatos de España y las limitaciones que puedan tener en cuanto a participación de jugadores extracomunitarios y/o **NO SELECCIONABLES**. Esta regulación será comunicada convenientemente a todos los Clubs por esta Federación tan pronto como sea acordado por dicha Comisión Delegada.

4. La vinculación entre jugador y Club finalizará por vencimiento del plazo establecido, por mutuo acuerdo o por decisión del órgano federativo, cuando así esté previsto, así como por aquellas causas previstas en la legislación vigente.

11.1. **Alineación de Jugadores.**

1. A todos los efectos un jugador ha sido alineado en un encuentro si figura en el acta oficial de juego del mismo.
2. Para poder alinear a un jugador, es preceptivo disponer de la licencia federativa correspondiente. En caso de no presentar licencia, pero tenga la misma diligenciada en la FBM, podrá alinearse siempre y cuando justifique su personalidad suficientemente (con DNI, pasaporte individual o carnet de conducir). El árbitro principal tiene la obligación de hacer constar dicha incidencia al



dorso del acta del encuentro, firmando el jugador, entrenador, asistente de equipo, etc. que no presente dicha licencia. Una vez comprobada la identidad de los firmantes y conste como tramitada su licencia, el Club deberá abonar la cantidad de 6 € por cada una de las firmas existentes al dorso del acta.

Aquella persona que no justifique suficientemente su identidad, de acuerdo con lo determinado en el párrafo anterior, no podrá ser alineada en el encuentro.

3. Un Jugador con licencia en Junior en Masculino y/o una jugadora con licencia Junior en Femenino podrá alinearse con cualquier equipo de categoría Senior del mismo Club y del mismo sexo, independientemente de la competición que estos equipos senior disputen. Podrá alinearse indistintamente en uno o más equipos Senior que participen en competición igual o superior a la de aquellos con los que ya lo hizo. En la misma jornada podrá alinearse con más de un equipo senior.
4. **En caso de suspensión de un encuentro antes del inicio del mismo, no será necesario que la alineación sea la misma que la que figura en el acta del encuentro suspendido, salvo que no se hubiera cumplido la norma del mínimo de jugadores disponibles para jugar, en cuyo caso, en la repetición del encuentro, aquel equipo que hubiera incumplido dicha norma sí deberá respetar la alineación existente en el acta del encuentro suspendido, que deberá coincidir obligatoriamente con los jugadores que estuvieran disponibles para jugar en dicho encuentro suspendido.**

A efectos deportivos el partido comenzará oficialmente con un salto entre dos, en el círculo central, cuando el balón es palmeado legalmente por un saltador.

Teniendo en cuenta lo citado con anterioridad, se considerará que un encuentro queda suspendido si, una vez iniciado el juego, éste no pudiera continuar por cualquier circunstancia justificada.

No obstante, a efectos administrativos el encuentro comienza en el momento que se cumplimente el acta y sea rubricado por el entrenador de cada equipo, aceptándose por estos el contenido de la misma.

En cualquier caso, aún no habiéndose iniciado o suspendido el encuentro, las incidencias de cualquier índole, se harán constar en el acta del encuentro al objeto de posibles actuaciones de la FBM y de sus órganos disciplinarios.

5. Los equipos de las categorías Infantil e Infantil 98, deberán presentar obligatoriamente en el terreno de juego para poder disputar el encuentro un mínimo de **8 licencias de jugador**.

Los equipos de las categorías Alevín y Benjamín, deberán presentar obligatoriamente en el terreno de juego para poder disputar el encuentro un mínimo de **9 licencias de jugador, durante toda la temporada, tanto en la liga regular como en las fases semifinales y finales.**

Los encuentros de estas categorías se jugarán siempre aunque un equipo presente en el terreno menos de las licencias de jugador previstas anteriormente, si bien, en este caso, el equipo que



presentó menos del mínimo de licencias citadas perderá el encuentro con el resultado de 20-1, no otorgándose ningún punto a efectos de clasificación al equipo que infringió la norma.

Se ratificará el resultado en caso de que el equipo infractor pierda el encuentro por una diferencia de 20 ó más puntos.

Si los dos equipos presentasen menos licencias de jugador de las previstas se dará el resultado de 1-1 otorgándose 0 puntos a cada equipo a efectos de clasificación.

De forma análoga en los encuentros de Eliminatorias, Play-Off y Fases Finales de la categoría Infantil Preferente, el número mínimo de licencias de jugador a presentar será de 10, procediéndose de idéntica forma a lo recogido anteriormente en caso de alineación de menos jugadores. Esta norma se fundamenta en la obligatoriedad de contar con un mínimo de 10 jugadores/as en las diferentes Fases de los Campeonatos de España de la mencionada categoría.

Se ratificará el resultado en caso de que el equipo infractor pierda el encuentro por una diferencia de 20 ó más puntos.

En los encuentros de Eliminatorias y Play-Off de las categorías citadas anteriormente (Infantil, Infantil 98, Alevín y Benjamín), en caso de infracción de la norma de alineación del mínimo de jugadores anteriormente citada en alguno de los encuentros a disputar, al equipo infractor se le computará una derrota por cada incumplimiento de la citada norma, teniéndose sólo en cuenta el tanteo en las eliminatorias a ida y vuelta, debiéndose disputar, sólo en este caso, prórroga/s de darse el empate a tantos a favor y en contra en la suma de los encuentros de la eliminatoria.

Los jugadores inscritos en el acta del encuentro y que no hayan participado en ningún periodo no podrán ser excluidos de dicho acta bajo ningún concepto, por lo que de producirse esta circunstancia será de aplicación del Artículo 81 C) del Reglamento de Organización y 50 C) del Reglamento Disciplinario.

En la competición **INFANTIL e INFANTIL 98**, se jugarán **4 periodos de 10 minutos**. Todos y cada uno de los jugadores inscritos en el acta del encuentro, deberán jugar un mínimo de un periodo completo a lo largo de los tres primeros periodos, pudiéndose jugar en cualquier caso durante estos tres primeros periodos un máximo de dos periodos. En caso contrario perderán el encuentro por incumplimiento de la regla de sustituciones (Artículo 81 C del Reglamento de Organización y 50 C del Reglamento Disciplinario de la FBM).

En las competiciones **ALEVIN y BENJAMIN (MINIBASKET y PREMINIBASKET)** NO está permitido hacer sustituciones durante los cinco primeros periodos, salvo:

- Sustituir Jugador Lesionado.
- Sustituir Jugador Descalificado.
- Sustituir Jugador que haya cometido 5 faltas personales.

En las categorías Minibasket y Preminibasket se jugarán **6 periodos de 8 minutos**. Cada jugador debe jugar al menos dos periodos completos durante los 5 primeros periodos, entendiéndose



periodo completo desde que se inicia el periodo hasta que finaliza, salvo las siguientes excepciones:

- Un jugador que no finalice un periodo por lesión, se considera que ya ha jugado un periodo completo.
- A un jugador lesionado no existe obligación de sustituirle si recibe asistencia, siempre y cuando el juego no se detenga por más de dos minutos.
- Un jugador que no finalice un periodo por que ha sido descalificado se considera que su alineación es válida, aunque no haya jugado los dos periodos completos.
- Un jugador que cometa 5 faltas personales se considera que su alineación es válida, aunque no haya jugado los dos periodos completos.
- El jugador que sustituye al jugador lesionado, descalificado o eliminado por 5 faltas personales, **el periodo jugado le contará como completo.**

Cada jugador deberá permanecer en el banco de sustitutos durante dos periodos completos durante los 5 primeros periodos, entendiéndose periodo completo desde que se inicia el periodo hasta que finaliza, SIN EXCEPCIONES.

Todas las cuestiones relativas a alineaciones y sustituciones de las categorías INFANTIL, INFANTIL 98, ALEVIN y BENJAMIN quedarán recogidas y ampliadas en las REGLAS DE JUEGO y REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN de la FBM.

Los equipos de las categorías CADETES, JUNIOR, SUB-21 y SENIORS deberán presentar obligatoriamente en el terreno de juego, para poder disputar el encuentro, un mínimo de 5 licencias de jugador, debiendo tener siempre en cuenta lo dispuesto en el apartado 12.3.1. de estas Bases.

11.2. Alineación de jugadores en superior categoría a la correspondiente a su edad, con licencia suscrita en ella.

1. La FBM autorizará la concesión de licencia de **categoría inmediata superior** a la que corresponda por su edad, previa solicitud del jugador, acompañada de certificación médica de aptitud y autorización de quien tenga la patria potestad o tutela sobre el jugador.
2. En base a lo dispuesto en el Reglamento General y de Competiciones de la FEB, **NO** se podrá obtener licencia por dos categorías superiores a la que les correspondiese por su edad, salvo lo dispuesto en el punto 4 de este apartado.

En este sentido las competiciones Benjamín 2002 y Benjamín 2001 se entenderán como la categoría BENJAMÍN y las competiciones Alevín 2000 y Alevín 1999 se entenderán como la categoría ALEVÍN.

Por ello cualquier jugador de edad BENJAMIN podrá diligenciar licencia en categoría ALEVIN y cualquier jugador de edad ALEVIN podrá diligencia licencia en categoría PREINFANTIL o INFANTIL.



3. Los jugadores de edad **ALEVIN 99 (MINIBASKET FEB)** que hayan tramitado licencia en categoría Infantil 98 (**PREINFANTIL**) podrán alinearse con equipos de su mismo Club de categoría **INFANTIL, tanto en competiciones autonómicas como en Campeonatos de España de categoría INFANTIL.**

Los jugadores de edad **ALEVIN 2000 (PREMINIBAKET FEB)** que hayan tramitado licencia en categoría Infantil 98 (**PREINFANTIL**) podrán alinearse con equipos de su mismo Club de categoría INFANTIL en competiciones autonómicas **pero NO PODRÁN hacerlo en Campeonatos de España de categoría**

4. Así mismo se autorizará, **sólo en competiciones de ámbito autonómico**, la tramitación de licencias de jugadores de edad **ALEVIN** en categoría **INFANTIL, si bien dichos jugadores no podrán participar en ningún caso en las distintas Fases de Campeonatos de España** de la categoría INFANTIL.

5. Todo jugador menor de dieciocho años que participe en categoría superior a su edad, deberá presentar autorización paterna, firmada en la solicitud de licencia.

6. Si en la temporada siguiente mantiene la edad de la categoría de la que procediese, podrá suscribir licencia en ella.

12.3. Alineación de jugadores en superior categoría a la correspondiente a su edad con licencia suscrita en la categoría inmediata inferior.

1. Se autoriza que puedan alinearse jugadores con equipos de su Club de categoría inmediata superior a la que hayan suscrito licencia, siempre que en el acta del encuentro no se rebase el número de doce jugadores, y que de estos por lo menos cinco de los presentes tengan licencia correspondiente al equipo de la categoría a que se refiere la competición y que estén disponibles para jugar, con las limitaciones establecidas en el punto 11.4. de estas Bases.

En Senior Masculino se entiende como categorías inferiores, las propias divisiones Senior Masculinas, y la Junior.

En Senior Femenino se entiende como categorías inferiores, las propias divisiones Senior Femeninas y la Junior.

En caso de que un Club tenga dos o más equipos en una misma categoría, podrá alinearse jugadores de la categoría inmediata inferior indistintamente tanto en el equipo "A" como en el equipo "B" de superior categoría.

2. En las competiciones de 1ª División Masculina y Femenina y superiores, está permitida la alineación de jugadores/as de las propias competiciones Senior inferiores y Junior, no estableciéndose límites por la FEB para estas competiciones en cualquiera de sus fases, pudiéndose alinear el número de jugadores/as de categoría inferior que se desee hasta el máximo permitido por dicha FEB que es de 12 jugadores/as por encuentro, por lo que en estos casos no se tendrá en cuenta lo dispuesto en el apartado 11.3.1 de las Bases Generales de esta FBM.



Igualmente en la Fase Interautonómica y Final de los Campeonatos de España de Clubes **de las distintas categorías**, se permitirá la alineación de jugadores de la categoría inmediata inferior sin tener en cuenta los límites dispuestos en el referido apartado 11.3.1 de las Bases de la FBM.

De la misma forma, en la Fase Interautonómica y Final de los Campeonatos de España de Clubes, si un Club tiene dos o más equipos de una misma edad, los jugadores del equipo o equipos de categoría inferior podrán alinearse en el equipo que participe en una competición de categoría superior de aquella misma edad.

3. En las categorías Infantil, Infantil 98, Alevín y Benjamín se permitirá la alineación de un máximo de 2 jugadores de la categoría inferior, siempre que en el acta del encuentro no se rebase el número máximo de doce jugadores.

- Se entiende como categoría inmediata inferior a la Infantil, la Infantil 98 y la Alevín.
- Se entiende como categoría inmediata inferior a la Infantil 98, la Alevín.
- Se entiende como categoría inmediata inferior a la Alevín, la Benjamín.

Los jugadores de categoría ALEVIN será autorizados, cumpliendo lo dispuesto anteriormente, a alinearse tanto en categoría Infantil 98 (PREINFANTIL) como en la Categoría INFANTIL, si bien, **esta autorización sólo será válida a efectos autonómicos, no pudiendo en ningún caso participar estos jugadores posteriormente en ninguna Fase de Campeonato de España de la categoría INFANTIL.**

12. COMPENSACIONES POR TRABAJO DE FORMACIÓN.

En relación a las compensaciones económicas por trabajo de formación de jugadores, se estará a lo dispuesto en el Reglamento General y de Competiciones de la FEB y en el Capítulo II – Artículo 9 de la Ley 15/1994 de 28 diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid.

La FBM aplicará esta norma siempre que exista petición formal, por escrito, por parte del Club de origen y sólo en este caso.

De existir compensación, será abonada por el nuevo Club (Club de destino) en el momento que le sea reclamada por la FBM, previa petición formal por parte del Club de origen. Aún en el caso de en nuevo Club no satisfaga de inmediato la compensación, la licencia será expedida, debiendo la FBM por los medios de que disponga, arbitrar el pago de la compensación.

13. ENTRENADORES

Son entrenadores las personas naturales con titulación reconocida por la FBM, de acuerdo con la normativa y competiciones de esta Federación, dedicadas a la enseñanza, preparación y dirección técnica del Baloncesto, tanto a nivel de Clubs como de la propia Federación.

La firma de la licencia de entrenador implica su vinculación al Club y su sometimiento a la disciplina del propio Club y de la FBM.



La vinculación entre entrenador y Club finalizará por vencimiento del plazo establecido, por mutuo acuerdo o por decisión del órgano federativo, cuando así esté previsto, así como por aquellas causas previstas en la legislación vigente.

1. Todos los Clubs deberán contar obligatoriamente con un entrenador debidamente titulado, para cada uno de los equipos que tengan en sus diferentes categorías. Así mismo se podrá diligenciar otra/s ficha/s de entrenador ayudante con una titulación inmediatamente inferior a la necesaria, **debiendo estar presente en el terreno de juego, obligatoriamente, al menos uno de los entrenadores durante el encuentro**. Los entrenadores ayudantes que dirijan encuentros con una titulación inferior a la requerida sólo podrán hacerlo durante una temporada. Las titulaciones necesarias en función de las categorías son las siguientes:

CATEGORÍAS A DIRIGIR	TITULACIÓN NECESARIA DEL ENTRENADOR
Benjamín Alevín Infantil 98 Infantil Federado Cadete Federado Junior Federado Sub-21 Federado 2ª División Autonómica	NIVEL 0-0 (Titulación Federativa) ENTRENADOR DE INICIACIÓN (Real Decreto 1913/1997, de 19 de diciembre)
Infantil Preferente Sub-21 Preferente 1ª División Autonómica Masculina Serie “B”	MONITOR (Titulación Federativa) Ó ENTRENADOR DE PRIMER NIVEL (Real Decreto 1913/1997, de 19 de diciembre)
Cadete Preferente Junior Preferente 1ª División Autonómica Masculina y Femenina	ENTRENADOR (Titulación Federativa) Ó ENTRENADOR DE NIVEL II (Real Decreto 1913/1997, de 19 de diciembre)
1ª División Nacional Masculina y Femenina	ENTRENADOR SUPERIOR (Titulación Federativa) Ó ENTRENADOR DE NIVEL III (Real Decreto 1913/1997, de 19 de diciembre)

Se considera obligatoria la realización de Curso de Nivel 0-0 (iniciación) como el primer curso que deben realizar todos aquellos que no estén en posesión de ningún otro título de los recogidos anteriormente. Así mismo para poder acceder al resto de títulos se deberá estar en posesión del título inmediatamente inferior.

Excepcionalmente se podrán diligenciar fichas de entrenador, siempre y cuando el interesado cumpla los requisitos para poder realizar el correspondiente curso, debiendo realizar obligatoriamente la inscripción al mismo, comprometiéndose a realizarlo en el primer curso al que se le convoque.

Al entrenador que no realice el curso para el que se le haya convocado, o que no abone los derechos del curso cuando le sea requerido por la FBM, le será dada de baja su licencia, pasando a ocupar el último lugar de las solicitudes de inscripción a los cursos que organice esta FBM, y no podrá volver a diligenciar licencia de entrenador hasta que no obtenga el título correspondiente, no pudiendo



tampoco diligenciar licencia de Asistente de Equipo en ninguna categoría hasta que no obtenga dicho título.

A partir de la 3ª ocasión en que un equipo se presente a la disputa de un encuentro sin entrenador será sancionado, el Club al que pertenezca el equipo, con el importe de 50 euros por cada incumplimiento. Se exceptúa de esta norma las ocasiones en que los equipos de las categorías Infantil 98, Alevín y Benjamín sean dirigidos por el Director Técnico, dentro de los límites y condiciones establecidos en los puntos 6, 7 y 8 de este apartado.

Sin ningún tipo de excepción, en las diferentes fases de los Campeonatos de España (Fases de Sector Fases Finales) la titulación requerida será la que exija la FEB.

2. Un Entrenador podrá suscribir licencia por un máximo de tres equipos, pudiendo tener un máximo de dos licencias en las competiciones correspondientes a los apartados 1.1. A), 1.1. B), 1.2. C), D), E), F) G) y H).
3. Podrán entrenar las personas de nacionalidad distinta a la de los Estados Miembros de la Unión Europea y que posean titulación oficial de su país de origen, previa autorización de la FBM y abonando las cuotas establecidas en el apartado 6 (REGIMEN ECONÓMICO) de estas Bases.

Así mismo podrán entrenar aquellas personas que aún siendo de nacionalidad distinta de los Estados Miembros de la Unión Europea hayan obtenido el título en los cursos organizados por la FBM. En este caso no deberán abonar la cuota establecida en los dos párrafos anteriores.

4. Aquellas personas que hayan obtenido el título en otra Federación Autonómica podrán entrenar siempre que estas titulaciones estén debidamente reconocidas por la FEB.
5. Ninguna persona podrá desempeñar la dirección de un equipo sin que se encuentre debidamente acreditada por la FBM para ello, quedando totalmente prohibido desempeñar esa labor con independencia del lugar donde hallarse situado, tanto en el terreno de juego o fuera del mismo, por cualquier otra persona que no posea la acreditación adecuada citada anteriormente, de no cumplir con lo dispuesto se estará a lo establecido en los Artículos 20 y 50 A) del Reglamento Disciplinario de la FBM referente a actuaciones indebidas.
6. En las categorías Infantil 98, Alevín y Benjamín, si por causas de fuerza mayor debidamente acreditadas ante la FBM, resultase imposible la presencia del entrenador, y se careciera de entrenador ayudante, se admitirá la dirección del equipo por parte del Director Técnico del Club, quien deberá acreditarse con la oportuna licencia expedida por la FBM y justificarlo en la FBM en el plazo máximo de las 48 horas siguientes a la celebración del encuentro.
7. En relación con lo mencionado en el párrafo anterior y teniendo en cuenta que deben darse causas de fuerza mayor, se admitirá dirigir al Director Técnico en un máximo de tres ocasiones en toda la temporada, si se incumpliera esta normativa, a partir de las tres ocasiones citadas, se estará a lo dispuesto en los Artículos 20 y 50 A) del Reglamento Disciplinario de la FBM referente a actuaciones indebidas.



8. Aquellos Clubs que participen en las competiciones de la FBM con 15 equipos o más, podrán diligenciar una 2ª licencia de Director Técnico que igualmente de darse causas de fuerza mayor podrá dirigir encuentros de las categorías Infantil 98, Alevín y Benjamín en un máximo de tres ocasiones en toda la temporada. A partir de las tres ocasiones citadas, se estará igualmente a lo dispuesto en los Artículos 20 y 50 A) del Reglamento Disciplinario de la FBM referente a actuaciones indebidas.

14. DELEGADOS DE CAMPO, ASISTENTES Y DIRECTORES TÉCNICOS

14.1 Delegados de Campo.

Es delegado de campo la persona natural mayor de edad que, provista de la correspondiente licencia federativa, tiene a su cargo la coordinación del orden en el terreno de juego.

El delegado de campo será designado por el Club local y se situará junto a la mesa de anotación.

Cada Club podrá diligenciar las licencias de Delegado de Campo que estime oportuno, pudiendo tener una sola para todos los equipos, a excepción de las competiciones Nacionales FEB (ADECCO ORO, ADECCO PLATA, LIGA EBA, LIGA FEM y LIGA FEM-2), cuyos equipos deberán tener su propio Delegado de Campo.

Los Delegados de Campo de Competiciones Nacionales FEB (ADECO ORO, ADECCO PLATA, LIGA EBA, LIGA FEM y LIGA FEM-2), podrán realizar así mismo funciones de Delegado de Campo en la competiciones organizadas por esta FBM.

Los Delegados de Campo de las competiciones organizadas por la FBM deberán tener al menos 18 años cumplidos, en el momento de la tramitación de su correspondiente licencia.

Estas licencias serán válidas para cualquier equipo del Club, a excepción de los equipos de categoría nacional FEB (ADECCO ORO, ADECCO PLATA, LIGA FEMENINA, LIGA FEMENINA 2 y LIGA EBA).

A excepción de las licencias correspondientes a la Competiciones Nacionales FEB (ADECCO ORO, ADECCO PLATA, LIGA FEMENINA, LIGA FEMENINA 2 y LIGA EBA), los Delegados de Campo cuyas licencias sean expedidas por la FBM no quedarán asegurados a través del Seguro de Accidentes Deportivo contratado por la FBM, salvo en aquellos casos en que el poseedor de la licencia lo solicite por escrito en el momento de darse de alta, con objeto de tramitar dicho seguro, debiendo abonar además el importe correspondiente al mismo.

Será obligatorio que en todas las instalaciones deportivas esté siempre presente el Delegado de Campo, quien durante la celebración del encuentro sólo podrá realizar esta función.

En las competiciones organizadas por la FBM serán obligaciones del Delegado de Campo:

- Estar presente en las instalaciones deportivas con 45 minutos de antelación al comienzo del encuentro.
- Velar por el buen orden en el terreno de juego.
- Presentarse a los árbitros de cada encuentro y en su caso al Delegado Federativo, para acompañarles desde la entrada del terreno de juego antes del comienzo, durante el descanso y al final de cada



encuentro, o en cualquier otra circunstancia en que resulte necesario, cumpliendo las instrucciones que reciba de los Árbitros o del Delegado Federativo.

- Deberá darse a conocer al equipo visitante y facilitarle vestuario a utilizar.

En caso de incumplimiento de las obligaciones del Delegado de Campo, el árbitro hará constar en el dorso del acta, con exactitud y detalladamente, cuales obligaciones ha dejado de cumplir dicho Delegado de Campo.

Las personas que tengan suscrita licencia de Delegado de Campo con un Club, podrán tener otras licencias con diferente Club dentro de las limitaciones establecidas en el punto 9.2 de estas Bases de Competición.

14.2. Asistentes de equipo.

Es asistente de equipo, la persona natural, mayor de edad, que estando en posesión de la correspondiente licencia federativa, ostentará la representación del club y se ocupará de diferentes gestiones administrativas, así como de auxiliar al entrenador en las tareas que este le señale. Esta figura de Asistente de Equipo se corresponde con a la antigua figura de Delegado de Equipo, si bien esta FBM, dada la modificación planteada en dicha denominación por la FEB, aplicará la nueva denominación de Asistente de Equipo.

Los equipos podrán contar con uno o varios asistentes de equipo.

1. Un mismo asistente de equipo podrá tener licencia por varios equipos del mismo Club.
2. La condición de asistente de equipo es incompatible con la de entrenador, así como con la de jugador, en el transcurso de un encuentro.
3. El directivo, el médico, el fisioterapeuta, el preparador físico y el encargado de material, se asimilarán a los asistentes de equipo, debiendo contar con la oportuna licencia federativa, en la que constarán claramente estos cargos.
4. No podrá actuar como delegado de campo la persona que lo esté haciendo en el mismo encuentro como asistente de equipo, a fin de que aquél pueda cumplir correctamente con sus obligaciones.
5. Cada equipo podrá tramitar las licencias de Asistente de Equipo que considere oportunas sin superar los límites establecidos en el Reglamento de Juego.
6. Los Asistentes de Equipo, que deberán tener al menos 16 años cumplidos en el momento de la tramitación de su correspondiente licencia, están acreditados para permanecer sentado en el banquillo durante el desarrollo de los encuentros, no equivaliendo en ningún caso a la licencia de entrenador y por lo tanto no pudiendo realizar las funciones de entrenador. En caso de actuación indebida del Asistente de Equipo se aplicarán los artículo 20 y 50 A) del Reglamento Disciplinario de la FBM.
7. La vinculación entre Asistente de Equipo y Club finalizará por vencimiento del plazo establecido, por mutuo acuerdo o por decisión del órgano federativo, cuando así esté previsto, así como por aquellas causas previstas en la legislación vigente.



14.3. Directores Técnicos.

Es Director Técnico, la persona natural, mayor de edad que estando en posesión de la correspondiente licencia federativa, su principal función es programar y controlar el trabajo de los equipos y de los entrenadores que dirige, marcando los objetivos, programas de trabajo de los equipos de su Club, controlando y corrigiendo el trabajo de los entrenadores.

Cada Club podrá suscribir una licencia de Director Técnico, excepto aquellos que tengan 15 ó más equipos participando en las Competiciones de esta FBM que podrán diligenciar una segunda licencia de Director Técnico.

Para poder suscribir esta licencia será obligatorio, al menos estar en posesión del título de **Entrenador de Nivel II**, recogido en el cuadro de titulaciones del punto 13 de estas Bases.

La licencia de Director Técnico facultará a este a permanecer sentado en el banquillo de su equipo durante el desarrollo de los encuentros, no equivaliendo en ningún caso a la licencia de entrenador y por lo tanto no pudiendo realizar las funciones de entrenador, a excepción de lo previsto en el punto 13.5 de estas Bases.

La actuación indebida del Director Técnico tendrá la misma consideración que la actuación indebida del Asistente de Equipo.

15. DELEGADOS FEDERATIVOS

Es Delegado Federativo, la persona natural, mayor de edad que estando en posesión de la oportuna acreditación, su principal función es velar por el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Organización de la FBM y Bases de Competición correspondientes y cualquier otra que le pueda ser encomendada por los órganos de gobierno de la FBM.

1. Cualquier Club podrá solicitar Delegado Federativo con doce días de antelación como mínimo a la celebración del encuentro, depositando en la FBM la cantidad de 36,00 euros, más los gastos de desplazamiento y manutención si fueran necesarios. Se podrán admitir plazos distintos en aquellos casos que la FBM considere pertinentes.
2. La FBM cuando lo considere conveniente, podrá nombrar Delegado Federativo por su propia iniciativa, siendo por cuenta de la misma los gastos que se originen.
3. En los encuentros de Play-Off o Eliminatorias que sea necesaria la designación de Delegado Federativo, los gastos de dicha designación, 36 euros por encuentro, serán abonados por los equipos que disputen el Play-Off o la Eliminatoria a partes iguales entre los dos equipos.

En los encuentros correspondientes a las Fases Finales de Madrid, a disputarse por sistema de concentración, este coste será asumido por la FBM.

4. El Delegado Federativo se personará en el recinto deportivo donde se celebre el partido con una antelación mínima de 30 minutos al inicio del encuentro, acreditándose ante el equipo arbitral y los



Asistentes de Equipo o Entrenadores de los equipos. Deberá permanecer en el recinto deportivo durante la totalidad del encuentro, hasta que los árbitros hayan abandonado las instalaciones deportivas.

5. Durante el encuentro ocupará un lugar en el terreno de juego, que nunca será la mesa de anotadores.
6. Serán funciones del Delegado Federativo las siguientes:
 - a) Exigir el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Organización de la FBM y Bases de Competición correspondientes.
 - b) Realizar obligatoriamente un informe sobre las incidencias registradas antes, durante y con posterioridad al encuentro. El informe deberá tener entrada en la FBM antes de las 20:00 horas del martes siguiente a la celebración del encuentro, y si éste fuera festivo, el primer día hábil posterior, para su traslado al Juez Único de Disciplina.

El Juez Único de Disciplina dará trámite de audiencia del citado informe a los equipos cuando por algún incidente el informe del Delegado Federativo pudiera afectarles.

El citado trámite de audiencia se realizará de oficio.

- c) Cualquier otra función que le sea delegada por la Junta Directiva, Comisión Delegada, o cualquier otro órgano de la FBM.
7. En ningún caso el Delegado Federativo podrá interferir las funciones de los árbitros y oficiales de mesa.
8. Podrá determinar la celebración del encuentro, en caso de incomparecencia parcial o total del equipo arbitral, pudiendo sustituir a esta/s persona/s por otra/s que se encuentren presentes en el terreno de juego, siempre que sean árbitros o oficiales de mesa colegiados, debiendo acreditarse debidamente este hecho.

16. TERRENO DE JUEGO.

1. Será obligación del equipo local contar con el terreno de juego adecuado para cada una de las categorías.
2. Cada Club deberá contar obligatoriamente con un terreno de juego oficial que se comunicará a la FBM al cumplimentar su inscripción.
3. Será obligatorio contar con campo cubierto en aquellas categorías que determinan las Bases Específicas **y en todos los encuentros correspondientes a Eliminatorias o Play-Off de cualquier categoría.**



4. Así mismo será obligatorio contar con marcador electrónico y aparatos de 24" en aquellas categorías que determinen las Bases Específicas **y en todos los encuentros correspondientes a Eliminatorias o Play-Off de cualquier categoría.**
5. El terreno de juego deberá cumplir la normativa técnica en vigor, siendo necesario adoptar las medidas de seguridad por parte de los Clubs para prevenir situaciones de riesgo para los participantes.

Es obligatoria la instalación de protecciones **permanentes** en las estructuras de las canastas, y en las aristas de los tableros, así como en aquellos obstáculos, rejillas, celosías, espalderas, paredes, escalones y otras estructuras verticales u horizontales que se encuentren a menos de 2 metros de las líneas de demarcación del terreno de juego, de forma que se garantice la integridad física de los participantes (jugadores, entrenadores, asistentes y árbitros) en los encuentros, debiéndose presentar por parte de los Clubs, antes de iniciarse la temporada, Certificado (Anexo 1.8), haciendo constar que el terreno de juego cumple con las condiciones mínimas exigidas por la FBM y que se han subsanado las anomalías y deficiencias existentes, comunicadas en su momento por parte de la FBM, en cumplimiento de lo notificado en las Circulares nº 2 y 5 la temporada 2008/09 y en los escritos remitos a los Clubs durante dicha temporada con respecto a dichas anomalías y deficiencias observadas en sus terrenos de juego.

La FBM podrá prohibir la programación de encuentros en las instalaciones que no cumplan con lo anteriormente expuesto.

De observarse situaciones de riesgo, el árbitro principal del encuentro podrá tomar la decisión de suspender la celebración del mismo.

6. Los terrenos de juego deberán contar con los elementos técnicos necesarios: mesa de anotadores, sillas o bancos para cada uno de los equipos, sillas para los cambios, banderas de cuatro faltas personales, etc.

Igualmente se recomienda que los terrenos de juego cuenten con vestuarios independientes para los árbitros.

7. El equipo local deberá contar, veinte minutos antes del comienzo del encuentro con, al menos cinco balones de la marca Baden y del modelo y tamaño correspondiente a la categoría del encuentro, dos para cada equipo y uno de juego, excepto en aquellas competiciones que las bases específicas dispongan otras obligaciones en relación al Balón de Juego.

17. FECHAS Y HORARIOS DE LOS ENCUENTROS

1. Las fechas de celebración de los encuentros serán las señaladas en las normas específicas de cada competición, que serán publicadas en los calendarios oficiales. **Estas no podrán ser modificadas, salvo causa que la FBM considere justificada.**
2. Según las categorías de las competiciones se considerará el sábado o domingo como fecha oficial de las mismas, si bien a efectos administrativos se considerará el domingo como fecha oficial.



3. Los horarios de inicio de los partidos, en horario de mañana, se fijarán entre las 9:00 y las 12:30 horas, si se programa un único encuentro, ó entre las 9:00 y las 13:00 horas, si se programa más de un encuentro en el mismo terreno de juego.

De la misma manera, en horario de tarde, se fijarán entre las 16:30 y las 20:30 horas, si se programa un único encuentro, ó entre las **16:00 y las 20:30 horas, si se programa más de un encuentro en el mismo terreno de juego.**

En las categorías Alevín y Benjamín los horarios de inicio de los partidos se fijarán entre las 9:30 y las 13:00 horas.

En cualquier caso la programación de los encuentros con inicio a las 13:00 horas, **o a las 16:00 horas,** deberá atender a la necesidad de programar más de un encuentro en la misma cancha durante el mismo día.

No obstante en las categorías Alevín y Benjamín podrán manifestar en la misma inscripción, si puede jugar los viernes, con el fin de que se vea reflejado en el Calendario Oficial de Juego y que todos los equipos participantes de cada categoría conozcan dicha circunstancia, para poder ponerse de acuerdo para jugar dicho día de la semana.

Si por decisión de la FBM, o por acuerdo de los Clubs, algún encuentro ha de ser programado en días de lunes a viernes, el horario de inicio de éste se fijará entre las 19:00 y las 20:30 horas, excepto en las Fases Finales organizadas por la FBM, o por otros motivos que la FBM considere oportunos.

En las competiciones Infantil 98 (Preinfantil), Alevines y Benjamines el horario de inicio de los encuentros programados de lunes a viernes, se fijará entre las 18:30 y las 20:00 horas.

Excepcionalmente los encuentros podrán comenzar con posterioridad al horario programado, cuando el retraso sea debido a incidencias sucedidas en encuentros de baloncesto programados en el mismo terreno de juego o en distinto, siempre y cuando dichos encuentros deban ser dirigidos por los mismos colegiados.

Todo encuentro que se celebre fuera de la banda horaria, y previa autorización de la FBM, llevará consigo el abono de un recibo adicional por importe de 16 euros, por miembros del equipo arbitral que asista al encuentro en concepto de dietas, así como el pago de un recibo de 6,00 euros en concepto de gestión administrativa.

Si un encuentro comenzara después de la banda horaria establecida para cada una de las categorías debido al posible retraso acumulado por encuentros de baloncesto celebrados en la misma cancha, programados con **105 minutos de diferencia**, no procederá el abono de las dietas de comida o cena.

En este sentido se recuerda a los Clubs la obligatoriedad de programar los encuentros que se disputen en la misma cancha de juego con un mínimo de **105 minutos de diferencia.**

Así mismo será obligatorio programar los horarios de los partidos de forma escalonada, al objeto de facilitar las designaciones arbitrales.



En caso de imposibilidad de cumplir la norma anterior, deberá justificarse fehacientemente ante la FBM mediante certificación expedida por la dirección de la instalación deportiva.

4. Se recomienda a aquellos Clubs de categoría SUB-21 y Junior en Masculino y Junior en Femenino, que programen sus encuentros de tal forma que puedan permitir la asistencia de estos/as jugadores/as a los partidos de competiciones nacionales organizadas por la FEB, en los que participen los equipos de esta FBM, siempre y cuando se disputen dichos encuentros fuera del ámbito de la Comunidad de Madrid.

Si algún equipo se viera afectado por lo anteriormente expuesto podrá solicitar ante el Departamento de Competiciones de la FBM, con al menos 12 días de antelación (martes de la semana anterior a la celebración del encuentro y si éste fuera Festivo, el primer día hábil anterior) por escrito el cambio de día y/o hora.

Para que dicho escrito sea atendido, deberá demostrar fehacientemente que se ha puesto en contacto con el equipo contrario (mediante telegrama o carta certificada con acuse de recibo) y que no haya habido acuerdo para la modificación.

Solamente en este caso la FBM resolverá de oficio y según estime oportuno, lo que proceda.

18. COMUNICACIÓN DEL TERRENO DE JUEGO Y HORARIOS

Aquellos Clubs que no tengan horario fijo para sus encuentros, deberán comunicarlo, obligatoriamente, en el impreso oficial correspondiente con una antelación mínima de 13 días (lunes de la semana anterior a la celebración del encuentro y si este fuera festivo, el primer día hábil anterior), presentando el citado impreso sellado y firmado por el Club en el Departamento de Competiciones de la FBM, donde se entregará una copia sellada.

La FBM admitirá la comunicación de Terrenos de Juego y Horarios de los encuentros a través de e-mail al competiciones@fbm.es, debiendo acreditarse la persona que realiza tal comunicación.

En caso de no cumplir con lo anteriormente estipulado, o no ajustarse la comunicación oficial del Club a lo recogido en los apartados 2 y 3 del punto 17 de estas Bases, la FBM podrá fijar, de oficio, día, campo y hora para la celebración del encuentro y si el Club local quisiera modificarlo se acogerá a lo dispuesto en el punto 19 de estas Bases.

En cada impreso oficial deberán figurar todos los horarios y terreno de juego de aquellos encuentros que se disputen en la misma fecha.

También se podrán comunicar por fax, con entrada en esta Federación en el plazo previsto, pero siempre que figuren en cada hoja todos los encuentros a celebrarse en la misma fecha.

No serán admitidos los horarios telefónicamente bajo ningún concepto. Igualmente la Federación no comunicará telefónicamente a ningún Club los horarios de juego.



19. MODIFICACIÓN DE FECHA, TERRENO DE JUEGO Y HORARIOS

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el apartado 17 de estas Bases, **las fechas** de celebración de los encuentros señaladas en las normas específicas de cada competición y publicadas en los calendarios oficiales **no podrán ser modificadas, salvo causa justificada a juicio de la FBM, debidamente acreditada, que autorizará la FBM.**

En caso de ser necesaria dicha modificación deberán atenerse a lo siguiente:

1. Cualquier modificación deberá hacerse siempre en el impreso oficial existente por escrito.
2. Las comunicaciones de fecha, hora o campo, o modificaciones solicitadas con menos de 13 días de antelación a la fecha de celebración del encuentro, deberán cumplir con lo indicado en el siguiente cuadro:

MODIFICACIÓN	RECEPCIÓN FBM	CONFORMIDAD CONTRARIO	IMPORTE A ABONAR A LA FBM
FECHA	12 y 11 días	SI	24,00
	10 días	SI	30,00
	9 días	SI	36,00
	6 días	SI	42,00
HORA	12 y 11 días	NO	24,00
	10 días	NO	30,00
	9 días	NO	36,00
	6 días	SI	42,00
CAMPO	12 y 11 días	NO	24,00
	10 días	NO	30,00
	9 días	NO	36,00
	6 días	SI	42,00

Importes expresados en Euros

NOTAS

Cuando una modificación afecte a más de un concepto, tan sólo se abonará una cuota.

Los plazos de recepción se entienden de la siguiente forma:

- 12 y 11 días: Martes y Miércoles de la semana anterior al encuentro.
10 días: Jueves de la semana anterior al encuentro.
9 días: Viernes de la semana anterior al encuentro.
6 días: Lunes de la semana anterior al encuentro.

No se admitirá ninguna modificación con menos de 6 días de antelación, es decir, a partir del martes de la semana en que se celebre el encuentro, salvo causa debidamente justificada a juicio de la FBM y previo pago de la cantidad de 60,00 € **y siempre que quede asegurada la designación de árbitros y oficiales de mesa.**



Igualmente los equipos que no hubieran comunicado la programación de sus encuentros en los plazos indicados deberán atenerse a esta normativa.

3. Los encuentros correspondientes a los Play-Off o Eliminatorias podrán ser modificados de fecha, siempre que sea autorizado por la FBM y siempre con la conformidad del equipo contrario, debiendo ser aprobados los cambios por la Secretaría General de la FBM.

Siempre que la FBM pueda garantizar la designación arbitral y exista acuerdo de los dos equipos, se autorizará adelantar las fechas de los Play-Off.

Una vez comunicados por el Club los horarios de Play-Off sólo podrán ser modificados con conformidad del equipo contrario y visto bueno de la FBM, previo pago de la cantidad de 60 euros.

4. Todos los encuentros que sean modificados de fecha, hora y/o campo, deberán celebrarse obligatoriamente en la nueva fecha y/o campo que sean comunicados a la FBM en el impreso oficial de modificación, no pudiendo ser modificada la fecha, ni el campo de juego nuevamente bajo ningún concepto. Si por causa justificada a juicio de la FBM tuviera que volver a modificarse, deberá ser autorizado por la Secretaría General de la FBM.
5. Todos los encuentros que sean aplazados, suspendidos, modificados de fecha, etc., a excepción de los suspendidos por inclemencias atmosféricas, deberán disputarse obligatoriamente en el plazo de los **20 días** siguientes a la fecha oficial de celebración de los encuentros señaladas en las normas específicas de cada competición y publicadas en los calendarios oficiales, o en cualquier caso con anterioridad a la fecha oficial programada.

En caso de imposibilidad absoluta de cumplir lo anterior o que no exista acuerdo para la celebración del mismo, la FBM podrá fijar día, hora y campo en que habrá de disputarse, pudiendo fijar el encuentro en fechas de sábado, domingo o festivos en los que los equipos implicados no tengan programados otros encuentros oficiales organizados por esta FBM en cualquier banda horaria, o en fechas de lunes a viernes en horario de 19:00 horas en adelante.

Ningún encuentro suspendido podrá disputarse después de la penúltima jornada de cada fase, salvo causa de fuerza mayor a juicio de la FBM.

Salvo por decisión de la FBM, ningún encuentro podrá programarse con posterioridad a la finalización de cada fase.

Los encuentros de la última jornada de cada fase no podrán ser aplazados bajo ningún concepto. En caso de que por causas justificadas a juicio de la FBM debieran modificarse de fecha, siempre deberán ser adelantados.

20. SUSPENSIÓN DE ENCUENTROS.

A) Antes de la celebración de los mismos.

Podrá suspenderse la celebración de un encuentro, de acuerdo con lo determinado en el apartado 19 de estas Bases de Competición, o excepcionalmente en los siguientes casos:



1. **Con menos de 6 días de antelación** a la fecha programada, siempre que reúna estas condiciones:
 - Que una vez acreditada la causa por la que se solicita la modificación se compruebe por parte de la FBM que no afecta a la marcha normal de las competiciones y sea autorizado por la Secretaría General.
 - Que exista conformidad del equipo contrario y siempre que se proponga una nueva fecha adecuada, como máximo dentro de los **20 días** siguientes a la fecha oficial programa para la celebración del encuentro, quedando claro que esta nueva fecha será definitiva.
 - Con el abono de la cuota máxima de modificación, más el coste que suponga la no celebración del encuentro en su fecha.
2. Cuando los equipos de esta FBM disputen encuentros o torneos de carácter amistoso y hayan solicitado la autorización reglamentaria, habiéndoles sido concedida por la FBM, teniendo en cuenta que el encuentro deberá disputarse como máximo dentro de los **20 días** siguientes a la fecha oficial programa.
3. Por cualquier otra causa justificada no recogida anteriormente y siempre que el Club solicitante demuestre de manera fehaciente, a juicio de la FBM, con más de 13 días de antelación, que ha intentado ponerse de acuerdo con el equipo contrario y no haya conseguido dicho acuerdo para la nueva fecha de celebración. Entonces la FBM determinará si es causa o no justificada para proceder a su suspensión, fijando ésta de oficio la nueva fecha de celebración dentro del plazo máximo de los **20 días** siguientes a la fecha oficial programa.
4. Por cualquier otra causa que la FBM considere oportuna.

B) En el momento de la celebración del encuentro.

1. Por inclemencias atmosféricas.

- En caso de suspensión de algún encuentro por esta causa, los árbitros, en el momento de levantar acta, harán constar al dorso de la misma, el día, hora y campo que ambos equipos acuerden para celebrar el encuentro, **que no deberán superar en ningún caso el plazo de 20 días siguientes a la fecha oficial de celebración del mismo**, siempre y cuando el equipo arbitral haga constar en dicho acta que se comprometen a acudir a la repetición o reanudación del encuentro.

El acuerdo debe ser rubricado por los capitanes o entrenadores de ambos equipos y por los árbitros, quedando en este momento obligados a su asistencia al encuentro, excepto en caso de finalización de fase, en que estarán obligados a disputarlo en las 72 horas siguientes.

Será siempre responsabilidad del equipo arbitral la comunicación de la suspensión del encuentro al Comité de Árbitros de la FBM, y del equipo local a la FBM, haya o no acuerdo, siendo obligatorio hacerlo el primer día hábil posterior a la fecha de programación del encuentro no celebrado.

- En el supuesto que la totalidad del equipo arbitral, o una parte muy significativa del mismo, no pueda asistir a la celebración del encuentro, no se hará constar ningún acuerdo al dorso del acta, debiendo los equipos presentar este acuerdo en la F.B.M., antes del miércoles siguiente a la fecha oficial del



encuentro. En caso contrario la F.B.M. fijará de oficio, día y hora para la celebración del citado encuentro.

- Los encuentros suspendidos por inclemencias atmosféricas y cuyos acuerdos sean presentados en la F.B.M. no podrán disputarse antes de los **7 días** siguientes a la fecha de suspensión y como máximo en los **20 días** siguientes a la misma, siempre que pueda garantizarse la designación arbitral por parte de la FBM.
- **Si un encuentro hubiera sido suspendido en 2 ocasiones por inclemencias atmosféricas, en la 3ª ocasión deberá programarse obligatoriamente en pabellón cubierto, en caso contrario el equipo local perderá el encuentro con el resultado de 0-20 no concediéndose a éste equipo ningún punto a efectos de clasificación. En caso de que los dos equipos estuvieran de acuerdo y el equipo visitante contase con pabellón cubierto se podría disputar en cancha del equipo visitante.**

En caso de finalización de fase, los encuentros suspendidos por inclemencias atmosféricas deberán disputarse obligatoriamente en las **72 horas** siguientes a la **fecha oficial de finalización de la fase**, siempre que pueda garantizarse la designación arbitral por parte de la FBM.

2. Por no disponer el equipo local de cancha de juego.

- En este caso el equipo local perderá el encuentro con el resultado de 0 – 20, no concediéndose ningún punto a efectos de clasificación al equipo local, exceptuando si el equipo visitante estuviese de acuerdo en repetirlo, circunstancia que deberá constar en el acta junto con la nueva fecha, campo y hora para la celebración del encuentro, dentro de los límites determinados en el apartado **B punto 1.** y de acuerdo con el Reglamento de Organización de la F.B.M.

Estos acuerdos para la celebración del encuentro solamente podrán ser presentados en la F.B.M., antes del miércoles siguiente a la fecha oficial de celebración del encuentro y no podrán disputarse antes de los **7 días** siguientes a la fecha de suspensión y como máximo en los **20 días** siguientes a la misma, siempre que pueda garantizarse la designación arbitral por parte de la FBM.

3. Por incomparecencia de equipos.

- En este caso el equipo que no comparezca al partido lo perderá con el resultado de 0-20 en su contra, con descuento de un punto en su clasificación, exceptuando si el equipo contrario estuviese de acuerdo en repetirlo, circunstancia que deberá constar en el acta junto con la nueva fecha, campo y hora para la celebración del encuentro, dentro de los límites determinados en el apartado **B punto 1.** y de acuerdo con el Reglamento de Organización de la F.B.M.

Estos acuerdos para la celebración del encuentro solamente podrán ser presentados en la F.B.M., antes del miércoles siguiente a la fecha oficial de celebración del encuentro y no podrán disputarse antes de los **7 días** siguientes a la fecha de suspensión y como máximo en los **20 días** siguientes a la misma, siempre que pueda garantizarse la designación arbitral por parte de la FBM.

4. Por incomparecencia arbitral.



- En beneficio de los propios clubs y del desarrollo de la competición, si un encuentro no se celebre por esta causa, **el equipo local deberá ponerlo en conocimiento de la F.B.M., antes de las 20:00 horas del martes posterior a la fecha programada para su celebración**, y en caso de ser festivo el primer día hábil posterior a este. En caso contrario será sancionado con 6,00 €.

Estos acuerdos para la celebración del encuentro solamente podrán ser presentados en la F.B.M., antes del miércoles siguiente a la fecha oficial de celebración del encuentro y no podrán disputarse antes de los **7 días** siguientes a la fecha de suspensión y como máximo en los **20 días** siguientes a la misma, siempre que pueda garantizarse la designación arbitral por parte de la FBM.

Cualquier encuentro suspendido y en el que no exista acuerdo para la celebración del mismo en los plazos anteriormente indicados, la F.B.M. podrá fijar día, hora y campo en que habrá de disputarse, pudiendo fijar el encuentro en fechas de sábado, domingo o festivos en los que los equipos implicados no tengan programados otros encuentros oficiales organizados por esta FBM en cualquier banda horaria, o en fechas de lunes a viernes en horario de 19:00 horas en adelante.

En caso de finalización de Fase y que no afecte a la clasificación, la F.B.M. podrá conceder como resultado 1 – 1, concediendo un punto a cada equipo en aquellas categorías donde por la pérdida de un encuentro se otorga esta puntuación y no concediendo ningún punto a efectos de clasificación en aquellas categorías donde por la pérdida del encuentro se otorguen 0 puntos, a no ser que exista acuerdo para celebrarse en las 72 horas siguientes a la suspensión del encuentro.

- C) En cualquiera de los supuestos anteriores en que no se celebre el encuentro, el equipo local, o en su caso el equipo visitante, si el local no hubiera comparecido, estarán obligados a comunicar las incidencias a la F.B.M., antes de las 20:00 horas del martes posterior a la fecha programada para su celebración y en caso de ser festivo el primer día hábil posterior. En caso contrario se aplicará lo determinado en el apartado B punto 4.

21. INDEMNIZACIÓN

Durante la temporada 2010/2011, regirán las siguientes tarifas de indemnización a Clubs, por la no celebración de un encuentro en la fecha fijada.

Dichas indemnizaciones son de carácter administrativo, siendo la propia F.B.M. la que fije, a quien corresponda, el pago de las mismas, previa solicitud por escrito de la parte interesada.

Toda reclamación para el pago de dichas indemnizaciones deberá presentarse en esta Federación en impreso oficial, debiendo tener entrada en la F.B.M. como muy tarde, el viernes siguiente a la fecha fijada para la celebración del encuentro que no se disputó.

El importe de las indemnizaciones recoge los gastos originados al equipo local por el alquiler de la cancha de juego, que se fija en **50,00 €** (debiendo presentar recibo del pago del mencionado alquiler), y al equipo visitante los gastos de desplazamiento, no siendo abonada a ningún Club ninguna otra cantidad adicional que se pueda originar con motivo de la repetición del encuentro.

Se fija el importe de dichas indemnizaciones en:



- Partidos a celebrarse entre equipos de la misma localidad: **50,00 €.**
- Partidos a celebrarse entre equipos de distintas localidades: **1,00 €/Km.**, abonándose un mínimo de **50,00 €.**

El pago de dichas indemnizaciones corresponderá a:

- El Equipo local, cuando no disponga del terreno de juego o balones a la hora fijada para el comienzo del encuentro, o no asista a la celebración del mismo.
- El Equipo visitante, por no asistir a la celebración del encuentro a la hora fijada.
- La FBM, cuando por incomparecencia parcial o total o retraso del equipo arbitral no se celebre el partido.
- La F.B.M. cuando por negligencia suya no pueda celebrarse el encuentro.

El importe de estas indemnizaciones se abonará siempre que se presenten los equipos a la repetición del encuentro.

Para el abono de dichas indemnizaciones, una vez recibida la reclamación por parte del Club, si procede su pago, la F.B.M. se encargará del cobro de la misma a quien corresponda, abonando dicha indemnización en la cuenta de la parte interesada.

22. BALON DE JUEGO

El tipo de balón que se utilizará en las competiciones oficiales organizadas por la F.B.M., será obligatoriamente de la marca BADEN en cualquiera de sus modelos y colores, de acuerdo con lo determinado en el apartado 27 de estas Bases.

En caso contrario el árbitro hará constar obligatoriamente en el acta esta circunstancia, aplicándose lo establecido en el Art. 53 C del Reglamento Disciplinario, pudiendo sancionarse al Club que incumpla esta norma con multa de hasta 150,00 €.

Gracias a la renovación del acuerdo con esta firma, la F.B.M. facilitará como mínimo un balón por equipo inscrito hasta el final de la temporada 2011/2012.

23. DOCUMENTACIÓN

Además de lo ya expuesto en estas Bases de Competición, antes del 31 de diciembre del año 2010, cualquier equipo que tenga posibilidades de acudir a una Fase Interautonómica o Final de Campeonato de España, deberá presentar la documentación que exija la F.E.B.

24. NORMAS PARA SOLICITAR LAS FASES FINALES DE MADRID

1. La F.B.M. organizará las Fases Finales de Madrid que figuran en las normas específicas de cada competición, pudiendo delegar o compartir la organización de las mismas con entidades de la Comunidad



de Madrid que lo soliciten, de acuerdo con las condiciones que determine la propia Federación para cada una de ellas.

La F.B.M. queda facultada para modificar las fechas de las Fases Finales de los Campeonatos de Madrid, por motivos de organización de los mismos, siempre que esta modificación sea adelantar o retrasar una semana las fechas determinadas en las Bases Específicas, todo ello en bien del Baloncesto de la Comunidad de Madrid.

Así mismo la F.B.M. establecerá el calendario de cada Fase Final, determinando el orden de los diferentes enfrentamientos, al objeto de dar el mayor realce e interés a dichas Fases Finales de acuerdo con el adjudicatario.

2. Las solicitudes deberán presentarse antes del día **28 de febrero del año 2011** a las 13:00 horas. Estas solicitudes serán analizadas por la Junta Directiva de la FBM, procediéndose a la concesión de las mismas, para lo que se tendrá en cuenta el cumplimiento por parte del solicitante de las condiciones técnicas y económicas establecidas.

La organización de fases finales cuyas solicitudes se reciban después de la fecha indicada anteriormente serán concedidas teniéndose en cuenta:

- Fecha de entrada en la FBM
- Condiciones Técnicas recogidas en el punto 5 de este apartado.
- Oferta económica.

En igualdad de condiciones se atenderá rigurosamente a la fecha de entrada en la FBM.

3. Será por cuenta del solicitante, como mínimo el abono del Canon de Organización de la Fase Final, gastos de la instalación y publicidad en prensa de dicha final.

Si no existiese solicitante, o no se cubrieran en su totalidad los gastos de alguna de las Fases Finales, estos gastos serán prorrateados entre los equipos participantes en cada una de ellas, aún si esta Fase Final se disputase, por motivos de organización, en el terreno de juego de algún equipo implicado en la misma.

4. En toda propaganda que se haga de la actividad (folletos, carteles, entradas, etc.) deberá figurar el logotipo de la F.B.M., seguido del siguiente texto: **“FEDERACIÓN DE BALONCESTO DE MADRID”**

5. Para la concesión de las Fases Finales será obligatorio que el terreno de juego, reúna las siguientes condiciones técnicas:

- a. Cancha cubierta.
- b. Aparatos técnicos reglamentarios, con marcador electrónico y relojes de 24 segundos.
- c. Mesa de anotadores, sillas o bancos para cada uno de los equipos, banderas de 4 faltas, flecha de alternancia y tablillas de personales.
- d. Vestuarios independientes para los equipos participantes y para los árbitros.
- e. Disponibilidad de la cancha desde una hora antes del comienzo del primer encuentro de cada jornada.



6. La entidad solicitante deberá prever, en lugar visible para el público, espacio suficiente para poner la publicidad de la propia F.B.M. y sponsors de la misma, siendo responsabilidad de la F.B.M. facilitar dicha publicidad.
7. El solicitante en caso de cobrar entrada, deberá facilitar un cupo de 50 entradas para cada día a la F.B.M. y otras 50 entradas para cada día a cada uno de los equipos participantes.
8. La Federación de Baloncesto de Madrid, tendrá en exclusiva los derechos de Televisión que pudieran suscribirse.

En aras al derecho de información cualquier medio que quisiera difundir imágenes de Televisión, deberá acreditarse debidamente ante la Federación de Baloncesto de Madrid que permitirá la grabación de imágenes durante 10 minutos del partido como máximo, entendiéndose comprendido en estos 10 minutos tanto los prolegómenos del partido como los momentos posteriores a la finalización del mismo.

9. La F.B.M. será responsable de la designación del equipo arbitral, así como de la posterior liquidación a los mismos.

Tanto en los encuentros de Play-Off como en aquellos de Fases Finales, la Federación indicará a su Comité de Arbitros el número de árbitros y oficiales de mesa que deberán asistir a los encuentros.

10. La F.B.M. será responsable de poner a disposición del solicitante los balones reglamentarios necesarios para la celebración de los encuentros.
11. La propia F.B.M. facilitará los Trofeos de cada Fase Final.
12. Los gastos de desplazamiento de los equipos participantes serán por cuenta de los mismos.
13. En todas las competiciones por régimen de concentración de dos o más días seguidos, el Delegado Federativo actuará como enlace del Juez Único de Competición y el de Apelación. Los equipos que deseen presentar alguna reclamación deberán firmar el acta bajo protesta, presentando las alegaciones correspondientes, por escrito, antes de 30 minutos después de finalizado el encuentro, al Delegado Federativo. Este deberá comunicar la resolución de los Jueces de Competición y Apelación, por escrito, a todos los equipos participantes, antes de comenzar cada encuentro de la jornada siguiente.

25. OBLIGACIONES, RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.

1. Todo equipo que se retire una vez realizada su inscripción deberá abonar las cantidades siguientes:

CATEGORÍA	ANTES DEL SORTEO	DESPUÉS DEL SORTEO
1ª División Nacional Masculina y Femenina	3.000	6.000
1ª División Autonómica Sr. "A" y Sr. "B" Junior, Cadete e Infantil Preferentes	600	1.200
Resto de categorías	200	400

Importes expresados en euros.



En 1ª División Nacional Masculina y Femenina se estará a lo dispuesto en el Reglamento General y de Competiciones y Disciplinario de la FEB, en lo relativo a las retiradas de equipos de Competiciones Nacional. En todo caso, y con independencia de lo dispuesto por la FEB, se abonará a la FBM la cantidad de 3.000 euros por dicha retirada si es antes del sorteo y 6.000 euros si la retirada se produce después del sorteo.

Todas las retiradas deberán comunicarse por escrito, no admitiéndose ninguna a trámite sin el abono de dichas cantidades.

En caso de que un equipo no se presente a disputar los tres primeros encuentros de la temporada se le considerará como retirado y deberá abonar la cantidad que figura en la columna (después del sorteo), independientemente de las sanciones que por dichas incomparecencias hubiera lugar. Así mismo, si esta retirada supone un incumplimiento de lo determinado en el punto 5, apartado C, de estas Bases de Competición, supondrá también la descalificación automática del equipo Senior determinado en dicho punto.

Cada Club Senior podrá tener como máximo un equipo representativo en las máximas competiciones autonómicas de la FBM (1ª División Autonómica Masculina Sr. "A" y 1ª División Autonómica Femenina), excepto por haber descendido un equipo del mismo club de categoría Nacional en la temporada anterior.

2. Si una vez comenzada la competición se retirase algún equipo o fuera descalificado por el Juez Único de Competición de la F.B.M., cubrirá una de las plazas de descenso.
3. Se recuerda, así mismo, a los Clubs la obligación de respetar la armonía tanto de la organización federativa como respecto a los demás Clubs y otras entidades deportivas, no pudiendo llevar a cabo acciones o manifestaciones que atenten contra esta armonía.
4. Cuando dos equipos de un mismo Club figuren en un mismo Grupo, en cualquier competición por sistema de Liga, se enfrentarán entre sí en la primera jornada.
5. Para los sorteos, los equipos podrán solicitar número debiendo hacerlo por escrito hasta el día antes de la celebración del mismo. También podrá efectuarse la petición en el acto del sorteo. Si hubiese más de un equipo interesado en el mismo número, tendrá siempre preferencia aquel que lo hizo por escrito en su plazo. Así mismo si persistiera la coincidencia de solicitud se sorteará entre los implicados.
6. En cualquier petición para los sorteos, cuando se trata de coordinar a uno o más equipos, deberá constar el número que se solicita, no siendo obligación de esta Federación atender las peticiones que no vengan en estas condiciones. Para el cumplimiento de todo ello, se facilita en el anexo 3, todos los modelos de calendarios.
7. Según lo establecido en el punto 3 de estas Bases Generales, ningún equipo podrá incluir en su denominación el nombre de un Club al cual no pertenezca o el nombre de otros equipos inscritos en la Federación.

En caso de marcas, patrocinios o esponsorizaciones, deberán ir siempre antepuestos o a continuación del nombre del equipo y con su nombre completo.



En caso de que en la denominación de los equipos se recogiera el nombre de la localidad o municipio al que pertenece el Club, el nombre de esta localidad o municipio debería ir a continuación del nombre del equipo.

8. Será de obligado cumplimiento el uso del marcador y reloj electrónico, por parte de los Oficiales de Mesa, en aquellos campos en los que existan dichos elementos técnicos en todas las categorías en las que esté reglamentado como obligatorio, y sólo el uso del reloj electrónico en cualquier otra categoría siempre que el Club Local lo ponga a disposición del equipo arbitral y asistan al encuentro al menos dos oficiales de mesa.

26. TORNEOS, PARTIDOS AMISTOSOS Y OTRAS ACTIVIDADES

Requieren autorización previa de la FBM todos los partidos o torneos amistosos y otras actividades de Baloncesto que se celebren dentro y fuera de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo establecido en los Estatutos de la FBM.

La FBM, percibirá las cantidades establecidas en el cuadro siguiente en concepto de Canon por la celebración de Torneos, partidos amistosos y otras actividades (3 contra 3, Campus, etc.) que requieran autorización de la FBM., con independencia de los cánones impuestos por la Federación Española de Baloncesto y los gastos de arbitraje correspondientes.

En Torneos y partidos amistosos, donde participen exclusivamente equipos de base de esta FBM (hasta la categoría Sub-21) y que no afecten al normal desarrollo de las competiciones oficiales, se obviará este Canon.

CATEGORÍA (*)	CANON POR ENCUENTRO	CANON POR TORNEO
ACB	750,00	1.500,00
LIGA FEMENINA	500,00	1.000,00
LEB ORO, PLATA y BRONCE	450,00	900,00
LIGA EBA Y LIGA FEMENINA 2	300,00	600,00
1ª DIVISION NACIONAL	60,00	120,00
CATEGORÍAS AUTONOMICAS	30,00	60,00
3x3, CAMPUS, CLINICS y OTROS EVENTOS	Hasta 3000	

Importes expresados en euros.

(*) La categoría del partido o torneo se determina teniendo en cuenta el equipo de mayor categoría que participe en el mismo.

NOTA: Los importes recogidos anteriormente sufrirán un incremento del 50% cuando en el partido o torneo participen equipo/s extranjero/s.

La FBM podrá organizar torneos de preparación de las Selecciones Autonómicas Minibasket, Infantil y Cadete Masculinas y Femeninas, así como encuentros contra Selecciones de otras Comunidades.



27. REGLAMENTO DE JUEGO, BALON Y CAMPO DE JUEGO

Las Reglas de Juego en cada categoría son las editadas por la FBM, pudiendo existir alguna ampliación o modificación de estas reglas en estas Bases de Competición, o en circulares de la propia FBM.

En cuanto al Balón y Campo de Juego deberá acogerse a lo determinado en el siguiente cuadro:

CATEGORÍA	BALÓN	CAMPO
Senior Femenino Junior Femenino Cadete Femenino Infantil Femenino	Intermedio Tamaño 6	Normal
Senior Masculino SUB-21 Masculino Junior Masculino Cadete Masculino Infantil Masculino	Grande Tamaño 7	Normal
Infantil 98	Minibasket Tamaño 5	Normal
Alevín Benjamín Babybasket	Minibasket Tamaño 5	Minibasket

Según se establece en el punto 22 de estas Bases, el balón oficial de juego será de la Marca BADEN para todas las competiciones autonómicas.

28. NORMAS PARA EL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA FBM

Como consecuencia del desarrollo autonómico y la puesta en marcha del Programa de Deporte Infantil de la Comunidad de Madrid, la F.B.M. contará con sus Delegaciones Zonales, las cuales podrán desarrollar las mismas labores administrativas que la propia Federación, por lo que cualquier gestión de las más adelante indicadas podrá realizarse en ellas. En dichas delegaciones conocerán todo lo relativo a cada una de las Zonas y con carácter general sobre el resto.

Las gestiones a realizar son:

- Inscripciones.
- Presentación y tramitación de licencias y emisión de tarjetas.
- Comunicación de horarios.
- Tramitación de cualquier tipo de escritos.

Los pagos se podrán hacer directamente en la Sede Central de la FBM, o bien, mediante transferencia bancaria a favor de la FBM, por lo que en la Sede Federativa se presentará (en el mismo día de haber efectuado dicha transferencia) fotocopia de la misma y el concepto por el que se efectúa, remitiendo obligatoriamente dicha fotocopia a la FBM, en mano o a través de FAX. Hasta que dicho documento no obre en poder de la FBM no se realizará el correspondiente ingreso en la cuenta del Club, con el consiguiente riesgo de ser deudor con esta Federación, pudiendo ser sancionado de acuerdo con las presentes bases.



Una vez confirmado el pago en la FBM se emitirá el correspondiente recibo al Club.

Todo escrito dirigido a la FBM deberá realizarse en papel con membrete del Club, debiendo ir firmado por el Presidente del mismo.

Los escritos dirigidos al Juez Único de Competición de la FBM deberán tener entrada en la misma antes de las 20:00 horas del martes siguiente a la celebración del encuentro.

La FBM desarrollará herramientas a través de la plataforma de gestión (intrafeb) o a través de su propia página WEB para facilitar las gestiones de los Clubs (inscripciones, licencias, comunicaciones de horarios, modificaciones de encuentros, pagos, etc.) Estas herramientas serán puestas en conocimiento de los Clubs tan pronto como sean desarrolladas.

Como norma general el horario de atención al público en las distintas Sedes Federativas, será de lunes a viernes de 18:00 a 20:00 horas, pudiéndose fijar otros horarios, por intereses de cada municipio donde estén ubicadas estas Sedes, que serán notificados en cada caso.

El horario de trabajo en la Sede Central de la F.B.M., será de lunes a jueves de 10:00 a 14:00 y de 16:30 a 20:00 horas y el viernes de 10:00 a 14:00 y de 16:30 a 19:30 horas.

El horario de atención al público en la Sede Central de la F.B.M es el siguiente:

De lunes a jueves de 10:30 a 13:30 horas y de 16:45 a 19:45 horas y los viernes de 10:30 a 13:30 horas y de 16:45 a 19:15 horas.

Desde el 15 de junio al 31 de agosto, el horario de trabajo en la Sede Central de la F.B.M. es de 8:00 a 15:00 horas, excepto los viernes que será de 8:00 a 14:30 horas.

En este periodo el horario de atención al público es el siguiente: de 8:30 a 14:30 horas de lunes a viernes.